



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 15 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .. **15746**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 15 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **15750**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **15754**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Campanario para la cesión de uso del proyecto básico y de ejecución y la ejecución de las obras de "Rehabilitación y reforma del mercado de abasto municipal", actuación enmarcada en la intervención 6872.....**15759**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Plan de Control Tributario. Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.**15770**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 221/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 433/2025.**15789**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 8 de marzo de 2021, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB San Serván 2021".....**15790**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2026.....**15795**

Artes plásticas. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2026.**15818**



Patrimonio Histórico y Cultural. Ayudas. Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el ejercicio 2026..... **15820**

Patrimonio Histórico y Cultural. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el ejercicio 2026. **15852**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **15854**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2026 por la que se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **15880**

Educación. Premios. Resolución de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2024/2025..... **15883**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2024/2025. **15898**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 14 de abril de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. **15900**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 29 de enero de 2026, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés consistente en la supresión del fondo máximo edificable en la ordenanza reguladora de la tipología residencial unifamiliar intensiva (artículo v.111). **15920**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se hacen públicas la relación provisional de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027, y la relación de aquellos cotos que precisan subsanar la solicitud para su inclusión. 15929

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 14 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9734. 15935

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2026 de notificación de determinados acuerdos de inicio y trámites de audiencia de expedientes iniciados de oficio para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida. 15937

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2026 de acuerdos de inicio y trámites de audiencia de expedientes iniciados de oficio para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria para determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida. 15939

Información pública. Anuncio de 18 de abril de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por José Vicente Pulido Preciado, en el término municipal de Portezuelo. 15941

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 9 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 15944



Procesos selectivos. Anuncio de 10 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local.....15945

Planeamiento. Anuncio de 14 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 4/2021 del Plan General Municipal. 15946

Ayuntamiento de Torremayor

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre.....15951

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060886)

Convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Grupo Técnico de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el



Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Técnico de Función Administrativa (17-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***8093** ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	1BG2100015	GERENCIA DE BADAJOZ		26.862
2	***6879** BENITEZ SANCHEZ, CONSUELO	3BG2100010	GERENCIA DE DON BENITO		43.442
3	***4020** CABRERA GOMEZ, MARIA BEGOÑA	1BG2100013	GERENCIA DE BADAJOZ		39.632
4	***6508** CLAVER ALAMILLO, JOSE ANTONIO	5BG2100001	GERENCIA DE CÁCERES		20.240
5	***8778** COMELLAS CRUZADO, ANA	9B42100001	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA (Dirección General de Asistencia Sanitaria)		18.380
6	***4971** FRANGANILLO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	1BG2100005	GERENCIA DE BADAJOZ		17.334
7	***4358** GOMEZ SANTOS, JOAQUIN JOSE	5BG2100006	GERENCIA DE CÁCERES- COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CÁCERES (CHUC)		16.300
8	***6931** LARA ORDOÑEZ, FELIPE FERNANDO	1BG2100004	GERENCIA DE BADAJOZ		39.020
9	***4856** LARRASA MURILLO, CARMEN MARIA	9B12100004	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA (Dirección Gerencia)		44.832
10	***6067** MARTIN FELIPE, PEDRO ELIAS	1BG2100001	GERENCIA DE BADAJOZ		49.300
11	***1821** SANCHEZ GUILLEN, FRANCISCO ROMAN	1BG2100009	GERENCIA DE BADAJOZ		13.070



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060887)

Convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Fisioterapeuta (01-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0775*** AGREDANO AGREDANO, MARIA INMACULADA	0301	Hospital de Don Benito		37.390
2	***4332*** ATALAYA ROMERO, ALMUDENA	0100	Área de Salud de Badajoz		20.630
3	***6562*** BUENO TORRES, MARIA DOLORES	0100	Área de Salud de Badajoz		32.950
4	***0597*** CABEZAS RODRIGUEZ, CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		36.030
5	***8549*** DE TORO GARCIA, ALVARO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		24.650
6	***5476*** DORADO CASTILLO, NOELIA	0500	Área de Salud de Cáceres		30.320
7	***9573*** FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	0201	Hospital de Mérida		47.780
8	***6822*** FRANCO GARCIA, RAQUEL	0301	Hospital de Don Benito		34.520
9	***0990*** GARCIA RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES	0300	Área de Salud de Don Benito Villanueva		53.960
10	***3611*** HERRANZ ALVAREZ, MARIA FUENCISLA	0800	Área de Salud de Navalmoral de la Mata		79.970
11	***6089*** LUNA GILES, MARIA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		36.020
12	***7670*** MORANO IIMENEZ, JUAN BAUTISTA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		22.820
13	***5581*** OLMEDO CARRILLEJO, ANA MARIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		34.330
14	***0163*** PAJARES IZQUIERDO, JAVIER	0701	Hospital Virgen del Puerto		23.180
15	***1229*** PARRON CAMPOS, MONICA	0700	Área de Salud de Plasencia		38.040



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Fisioterapia (01-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***6874**	RAMIREZ ALCANTARA, JORGE	0301	Hospital de Don Benito		37.400
17	***0019**	RETAMAR LABRADOR, MARIA CARMEN	0801	Hospital Navalморal de la Mata		38.680
18	***6161**	RUIZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	0301	Hospital de Don Benito		39.860
19	***4183**	SERRANO SALAZAR, MARIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		39.380
20	***8847**	TIENZA VALVERDE, EMILIA	0100	Área de Salud de Badajoz		22.310
21	***3642**	TORRES BUZO, MARIA DOLORES	0400	Área de Salud de Llerena Zafra		42.920
22	***7709**	VICENTE CORRAL, MARIA CARMEN	0201	Hospital de Mérida		47.210
23	***4557**	VILLA IGLESIAS, ELENA	0401	Hospital de Llerena		47.820



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060896)

Convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 241, de 16 de diciembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5705**	ACEDO GRANDE, MARIA SOLEDAD	5BP1200051	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte		51.910
2	***3551**	AMBEL CARRACEDO, MARIA DEL PILAR	1BP1200048	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)		52.458
3	***6371**	BABIANO ORTEGA, MARIA JOSE	4BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zafra II		45.090
4	***1241**	BERNABE GOMEZ, NATALIA	1BP1200061	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana		31.990
5	***0952**	CABALLERO MATEOS, EMILIA MARIA	4BP1200037	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Monesterio		46.640
6	***7461**	DIAZ MANCHA, MARIA PILAR	1BP1200045	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)		68.938
7	***2681**	FAJARDO LOPEZ, MARIA	5BP1200060	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Trujillo		42.085
8	***3550**	FERNANDEZ PRIETO, LORENZO	4BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos		56.780
9	***4242**	GALAN PARRA, MARIA DEL CARMEN	5BP1200066	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres		55.300
10	***4328**	GARCIA ALVAREZ, MATILDE	4BP1200038	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zafra I		48.980
11	***2346**	GARCIA MARTINEZ, AURELIA MARIA	3BP1200051	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva		94.556
12	***9659**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	9B51200008	Farmacéutico/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (MÉRIDA)		38.990
13	***4609**	GONZALEZ BOZA, CELIA	2BP1200025	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almodralejo-San José		30.430
14	***2031**	GRANADOS CONEJERO, MARIA PURIFICACION	5BP1200064	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zorita		34.870
15	***8657**	GUIO CARRETERO, MARIA MERCEDES	9B51200005	Farmacéutico/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (MÉRIDA)		52.290



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***4118** HERNANDEZ DE VERA, JESUS	1BP1200052	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Barcarrota		53,710
17	***3427** HERNANDEZ GARRIDO, MARIA JESUS	7BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Plasencia		45,170
18	***8345** HERNANDEZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER	2BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- La Zarza		28,915
19	***6950** HERRILLO MURILLO, LAURA	3BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)		37,350
20	***9786** LASO MARTINEZ, TERESA	5BP1200086	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Cáceres		66,442
21	***1882** LEJARRAGA CAMACHO, ALEJANDRO	5BP1200087	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Méjostilla		56,440
22	***6444** LOZANO LOPEZ, GONZALO	1BP1200086	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés		44,770
23	***0879** MERINO SOLIS, MARIA FRANCISCA	5BP1200062	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes		63,070
24	***4727** MONTAÑO PEREZ, LUISA MARIA	9BP1200003	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Dirección General de Asistencia Sanitaria (MÉRIDA)		59,310
25	***4354** NEVADO BULNES, ANA MARIA	8BP1200019	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almaraz		35,440
26	***6794** NÚÑEZ VICARIO, PURIFICACION	5BP1200083	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres		72,530
27	***7884** ORTIZ GAJARDO, MARIA SANDRA	4BP1200046	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre		35,460
28	***7344** ORTIZ RODRIGUEZ, OLGA	4BP1200030	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Llerena-Zafra		81,440
29	***1341** REDONDO MUÑOZ, SILVIA	6BP1200025	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Coria		30,710
30	***4343** RIVERA IZQUIERDO, LUZ MARIA	4BP1200035	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona		51,230



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***4546**	RODRIGUEZ AGEA, MARIA JOSE	4BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Llerena-Zafra	49,590
32	***7717**	RUIZ BALSERA, MARIA ELENA	1BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Montijo	46,100
33	***7299**	SANCHEZ RUIZ, CONCEPCION INMACULADA	3BP1200052	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva	43,040
34	***3472**	SANCHEZ ZAPATA, PALOMA	1BP1200088	Farmacéutico/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Badajoz	59,690
35	***6927**	SERRANO PELAEZ, ANTONIO GABRIEL	1BP1200081	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alconchel	31,630
36	***1684**	TOBAJAS BELVIS, JORGE	5BP1200061	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Trujillo	49,920
37	***2051**	TRINIDAD COLLADO, LUIS	5BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Salorino	50,356
38	***7935**	ZAMBRANO CASIMIRO, MARIA	5BP1200089	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	51,902

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Campanario para la cesión de uso del proyecto básico y de ejecución y la ejecución de las obras de "Rehabilitación y reforma del mercado de abasto municipal", actuación enmarcada en la intervención 6872. (2026060895)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Campanario para la cesión de uso del proyecto básico y de ejecución y la ejecución de las obras de "Rehabilitación y reforma del mercado de abasto municipal", actuación enmarcada en la intervención 6872, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO PARA LA CESIÓN DE USO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL", ACTUACIÓN ENMARCADA EN LA INTERVENCIÓN 6872.

Mérida, 13 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto 75/2024, de 16 de julio (DOE n.º 138, de 17 de julio), que interviene en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la delegación otorgada por Resolución de 7 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 197, de 14 de octubre).

Y de otra, D. Manuel Calderón Trenado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Campanario, en calidad de Alcalde-Presidente, elegido en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 y hallándose en la actualidad en pleno uso de las facultades legales inherentes al cargo; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en la redacción dada por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, corresponde a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia el desarrollo, seguimiento y difusión de las políticas vinculadas a la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, así como la coordinación de las actuaciones dirigidas a la fijación y mantenimiento de la población en el territorio.

En el marco de dichas competencias, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través del Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico, impulsa y coordina actuaciones de inversión pública destinadas a la mejora de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos en zonas rurales, contribuyendo a la cohesión territorial y a la prestación adecuada de servicios a la ciudadanía, lo que se enmarca directamente en el desarrollo de los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

El interés común reside en la fijación de población mediante la mejora de equipamientos básicos en el ámbito rural, en desarrollo igualmente del programa PEPAC (Intervención 6872), permitiendo al Ayuntamiento de Campanario acometer la actuación de rehabilitación y reforma del mercado de abastos municipal, mientras la Junta de Extremadura cumple con su objetivo de cohesión territorial y lucha contra la despoblación en zonas rurales, en atención al desarrollo de sus políticas públicas y competencias.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de inversiones que la Dirección General ha desarrollado con actuaciones que cumplan los criterios de selección de operaciones establecidos en la medida 6872, cuya responsabilidad de desarrollarse plenamente depende de la Junta de Extremadura y que dado que la medida está dirigida al desarrollo rural no puede desplegarse sin la colaboración administrativa de los diferentes municipios rurales de Extremadura.

Segundo.

El Ayuntamiento de Campanario dispone del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de rehabilitación y reforma del mercado de abastos municipal, actuación incluida en el PEPAC 2023-2027, Intervención 6872: "Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales", orientada a reforzar los servicios públicos locales, dinamizar el entorno rural y mejorar la calidad de vida de la población.

Dicho proyecto recoge la definición técnica de la actuación, el presupuesto, la documentación gráfica y el conjunto de elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras, respondiendo a los objetivos de mejora de equipamientos municipales previstos en la programación de la PEPAC.

La actuación se llevará a cabo en el inmueble de titularidad municipal situado en Calle Parador, n.º 2, Campanario (Badajoz), donde se ubica el Mercado de Abastos Municipal, con el fin de rehabilitar y reformar el edificio para mejorar su estado de conservación y su funcionalidad.

A tales efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Campanario, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2025, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de poner a disposición de la Junta de Extremadura el citado inmueble para la ejecución de las obras, mediante cesión

temporal de uso gratuita, por un periodo no superior a cinco años, destinada exclusivamente a posibilitar la ejecución íntegra del proyecto.

La Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural aceptó formalmente la referida puesta a disposición, mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2026, precisándose que dicha cesión no altera la titularidad dominical del inmueble, y que este revertirá automáticamente al Ayuntamiento una vez finalizadas las obras para su uso ordinario.

Asimismo, esta actuación figura entre las aprobadas por la 7.^a Comisión de Valoración de Proyectos correspondiente a la Intervención 6872 del PEPAC 2023-2027, celebrada el 11 de abril de 2025, formando parte de las inversiones orientadas a garantizar servicios esenciales en zonas rurales y está incluida en el "Plan Estratégico de Inversiones ante el reto demográfico mediante la diversificación de la economía rural invirtiendo en el mantenimiento y la recuperación del patrimonio cultural de Extremadura", dicho Plan recoge las actuaciones que cumplen los criterios de selección de operaciones del programa FEADER, dispone del informe de conformidad por parte de la Dirección General de Fondos y Financiación y el mismo ha sido certificado como anticipo al Fondo, contribuyendo al cumplimiento de la regla N+2, de la PEPAC, para el ejercicio 2025.

Tercero.

A fin de posibilitar que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el ámbito de sus competencias, pueda impulsar la ejecución de la actuación prevista, resulta necesario que el Ayuntamiento de Campanario proceda a la cesión formal del proyecto básico y de ejecución, otorgando a la Administración autonómica los derechos de uso necesarios para su incorporación a los procedimientos administrativos de contratación, gestión y ejecución de las obras.

Ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente convenio al amparo del principio de colaboración interadministrativa y de los artículos 3 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar una actuación coordinada, eficaz y orientada al interés general del municipio y de su entorno rural.

En el presente supuesto —en el que el Ayuntamiento aporta el proyecto básico y de ejecución y pone a disposición un inmueble municipal, y la Junta de Extremadura ejecuta la actuación mediante contratación pública— resulta necesario formalizar el presente convenio, a fin de delimitar las responsabilidades, la titularidad del resultado, el destino de la actuación y cuantas obligaciones y compromisos resulten precisos para legitimar la actuación conjunta y asegurar la trazabilidad administrativa de la operación

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es articular la colaboración entre ambas entidades, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario, para la cesión, por parte de este último, a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, del Proyecto Básico y de Ejecución denominado "Rehabilitación y reforma del mercado de abastos municipal"; dicha cesión se realiza con el objeto de que la Administración autonómica pueda utilizar el citado proyecto en los procedimientos administrativos de contratación, gestión y ejecución de las obras previstas.

Esta colaboración se materializa a través de dos acciones principales definidas en las cláusulas del presente convenio:

- Por un lado, la cesión del proyecto, por parte del Ayuntamiento de Campanario, que elaboró a su costa y cederá a la Consejería los derechos de uso del proyecto técnico para que sea incorporado a los expedientes de contratación y gestión administrativa a llevar a cabo por la Junta de Extremadura.
- Por otro lado, la ejecución de la obra, por parte de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, que asume la responsabilidad de licitar y ejecutar materialmente las actuaciones previstas en dicho proyecto, en ejecución de sus políticas públicas ya mencionadas.

La cesión conferirá a la Consejería exclusivamente los derechos de uso indispensables sobre la documentación técnica, con la única finalidad de incorporarla al correspondiente expediente de contratación y a todos aquellos trámites que resulten necesarios para la ejecución material de la actuación.

En ningún caso esta cesión implicará la transmisión de derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto ni supondrá alteración alguna de la titularidad municipal del inmueble en el que se desarrollarán las obras. La titularidad de los resultados y de la obra ejecutada corresponderá al Ayuntamiento de Campanario, sin perjuicio de las obligaciones de afectación al uso público y mantenimiento asumidas en este convenio.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Campanario asume las siguientes obligaciones en relación con la actuación objeto del presente convenio:

- a) Autorizar y facilitar la ocupación material del inmueble y de los espacios necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo la instalación de medios auxiliares, zonas de aco-

pio, accesos de obra y cualquier otro uso instrumental imprescindible para el adecuado desarrollo de la actuación.

- b) Facilitar el otorgamiento, en su caso, de las licencias, autorizaciones y permisos municipales que resulten exigibles para la ejecución de las obras, colaborando activamente en la agilización de su tramitación.
- c) Aportar el proyecto técnico completo, debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Campanario, junto con toda la documentación complementaria necesaria para su correcta utilización en el procedimiento de licitación y en la posterior ejecución de las obras por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- d) Permitir el acceso del contratista adjudicatario, del personal técnico de la Consejería y de los restantes agentes que intervengan en la ejecución, tanto al inmueble objeto de la actuación como a los espacios auxiliares necesarios para su adecuado desarrollo.
- e) Asumir el mantenimiento y conservación de las obras una vez sean recepcionadas, conforme al compromiso adoptado por el Pleno municipal y de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- f) En relación con el destino, durabilidad y control de la inversión, el Ayuntamiento se compromete a:
 - Mantener el inmueble afectado al uso cultural y/o social público que fundamenta la actuación.
 - Garantizar la durabilidad de la inversión durante el periodo de cinco años determinados de acuerdo con lo establecido en los "Requisitos generales para las inversiones de los artículos 73 y 74" del Plan Estratégico de la PAC de España, Decisión de ejecución de la Comisión Europea C(2025) 8557 final de 12 de diciembre, por la que se aprueba la modificación del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
 - Evitar cualquier cambio de destino que desvirtúe la finalidad de la actuación o que pueda comprometer su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
 - Facilitar toda la información requerida y permitir las actuaciones de control, verificación, auditoría y seguimiento por parte de las autoridades competentes, tanto nacionales como europeas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural asume las siguientes obligaciones en relación con la actuación objeto del presente convenio:

- a) Utilizar el proyecto técnico aportado exclusivamente para la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la licitación, contratación, ejecución y seguimiento de las obras de rehabilitación y reforma del Mercado de Abastos Municipal de Campanario.
- b) Llevar a cabo todas las actuaciones precisas para la contratación pública de las obras, de conformidad con la normativa de contratación del sector público y con cargo a las disponibilidades presupuestarias previstas para la actuación.
- c) Ejecutar o impulsar la ejecución material de las obras conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento y a las condiciones que resulten del expediente de contratación.
- d) Velar por el cumplimiento, por parte del contratista adjudicatario, de las condiciones establecidas en el proyecto, en los pliegos y en la normativa vigente, realizando para ello el seguimiento, supervisión y control técnico y administrativo de la ejecución de las obras.
- e) Informar al Ayuntamiento de Campanario sobre el estado de la tramitación del expediente de contratación, el avance de las obras y cualquier incidencia relevante que pueda afectar al desarrollo de la actuación.
- f) Entregar al Ayuntamiento, una vez finalizadas y recepcionadas las obras conforme a la normativa de aplicación, toda la documentación correspondiente a la obra ejecutada, incluyendo, en su caso, el proyecto final, los planos de las obras realmente ejecutadas y la documentación necesaria para la adecuada gestión del inmueble.

Cuarta. Régimen económico.

El presente convenio tiene contenido económico, de conformidad con el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incorporar compromisos vinculados a la ejecución de la actuación prevista, y los créditos necesarios están vinculados al expediente de contratación de las obras, que se articularán una vez aprobado y firmado el presente convenio.

El importe total estimado de la actuación "Rehabilitación y reforma del mercado de abastos municipal" asciende a cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con veinte céntimos (478.391,20 €), IVA incluido.



La financiación de la actuación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/314A/61100, fondo FRP3737200, proyecto 20250588 "Inversiones en reto demográfico: recuperación en patrimonio cultural", distribuido en las anualidades", con el siguiente desglose por anualidades:

— Anualidad 2026: 159.463,75 €.

— Anualidad 2027: 318.927,45 €.

La aportación económica corresponderá a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de la Intervención 6872 del PEPAC 2023-2027 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por su parte, el Ayuntamiento de Campanario asume las obligaciones no económicas derivadas del presente convenio, en particular la aportación del proyecto básico y de ejecución, la puesta a disposición del inmueble, la colaboración administrativa necesaria para la ejecución de las obras y el mantenimiento y conservación posterior de la actuación una vez recepcionada.

La ejecución del gasto derivado de la actuación se realizará mediante el correspondiente expediente de contratación pública, con sujeción a la normativa presupuestaria, financiera y de contratación del sector público que resulte aplicable.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio y el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que ejercerá las funciones de vigilancia, control, evaluación y coordinación del convenio.

La Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, uno de los cuales actuará como presidencia.
- Un/una representante del Ayuntamiento de Campanario, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Las partes podrán ser asistidas por personal técnico cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Corresponde a la Comisión:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio y resolver las cuestiones interpretativas que pudieran plantearse.

- b) Evaluar la aparición de incidencias o modificaciones necesarias para la adecuada ejecución de la actuación.
- c) Coordinar la comunicación entre las partes.
- d) Impulsar la aportación de información y documentación necesaria para las actuaciones de control, verificación o auditoría nacional o europea.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter colegiado, actuando conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, sin que sus decisiones supongan alteración del contenido del convenio, salvo que deriven en una propuesta formal de modificación, que deberá suscribirse mediante adenda.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio únicamente podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de ambas partes, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo aconsejen o resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la actuación.

La modificación deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda, en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Resolución y extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento íntegro de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable y, en particular, por las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, cuando dicho incumplimiento impida o dificulte gravemente la ejecución de la actuación.

En este caso, la parte cumplidora podrá requerir por escrito a la parte incumplidora para que subsane en un plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual podrá acordarse la resolución del convenio conforme al artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

- b) El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito, cuando razones de interés público así lo justifiquen.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de ejecutar el objeto del convenio.

- d) La denuncia unilateral, mediante comunicación escrita de una de las partes con una antelación mínima de tres meses, siempre que dicha denuncia no imposibilite o perjudique la ejecución de actuaciones ya iniciadas.
- e) La entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que hagan incompatible la continuidad del convenio.

Acordada la resolución, surtirá los siguientes efectos:

- a) Se dará por finalizada la colaboración, quedando sin efecto los compromisos pendientes de ejecución.
- b) La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural cesará en la utilización del proyecto técnico, no pudiendo emplearlo para fines distintos a los previstos en el convenio y debiendo conservar o devolver, según proceda, la documentación no sometida a obligaciones de archivo o conservación.
- c) El inmueble municipal puesto a disposición revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Campanario, en el estado en que se encuentre, sin derecho a compensación alguna entre las partes.
- d) En el caso de que existan actuaciones ya iniciadas cuya paralización pueda generar perjuicios o riesgos, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar una finalización ordenada y conforme a la normativa aplicable.

La resolución deberá formalizarse mediante acuerdo motivado de la parte que la promueva, previa audiencia de la otra parte, y surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su inscripción o publicación cuando resulte preceptivo.

Octava. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes y se extenderá hasta la completa ejecución de las obras, incluida la recepción y entrega al Ayuntamiento de la documentación final generada durante la actuación, sin que, en ningún caso, pueda superar el plazo máximo de cuatro años previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de las partes, antes de la finalización del plazo inicial, por un periodo adicional que no podrá exceder del plazo máximo legalmente permitido, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga.

Novena. Publicidad y transparencia.

El presente convenio deberá ser inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en la normativa autonómica aplicable y publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, los datos esenciales del convenio deberán ser accesibles a través del Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, garantizando el acceso público a la información relativa a su objeto, partes firmantes, vigencia, obligaciones asumidas y demás extremos exigidos por dicha norma.

Décima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De acuerdo con su naturaleza, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en el convenio. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Consejería de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
La Secretaria General
PD, Resolución del Consejero
7 de octubre de 2025
(DOE núm. 197, de 14 de octubre),

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

Por el Ayuntamiento de Campanario,
El Alcalde,
MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. (2026060892)

El plan de control tributario se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando dispone que "la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

Por su parte, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, señala que en el Plan de Control Tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación y se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La finalidad del Plan General de Control Tributario es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, comprobación de Valores e Inspección referidas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Plan de Control tributario es una guía para la ordenación de las funciones y trabajos de la Dirección General de Tributos y su objeto es la prevención de los incumplimientos impulsando el fomento del cumplimiento voluntario y la prevención del fraude. También tiene como propósito la investigación y la realización de actuaciones de comprobación del fraude tributario en los tributos propios y cedidos que se gestionan en la Dirección General.

Este plan, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación. A su vez comprende tres áreas de actuación:

- Prevención: a través de actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, mediante la adecuada información y asistencia integral al contribuyente definidas en nuestra carta de servicios.
- Control: desarrollando las correspondientes actuaciones de comprobación, inspección y control de la recaudación encaminadas a perseguir el fraude fiscal, especialmente el incumplimiento de la obligación de declarar.

- Cooperación: colaborando con el resto de Administraciones Públicas, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para facilitar la detección de conductas fraudulentas y mediante la suscripción de convenios de colaboración con asociaciones y colegios profesionales que faciliten al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Estas directrices guardan una íntima relación con el Plan de Objetivos anual que ha implantado la Dirección General de Tributos y que giran en torno a cinco grandes pilares:

- Control y prevención para la reducción del fraude fiscal.
- Elaboración de la normativa tributaria sobre la que se tenga competencias.
- Modernización en las herramientas para la gestión tributaria.
- Mejora en la calidad de los servicios que se prestan a los obligados tributarios.
- Mejora en la eficiencia de la gestión tributaria.

Estas acciones se complementan y se apoyan con las correspondientes aplicaciones informáticas. La Dirección General de Tributos está comprometida activamente en la consecución del objetivo de la Administración tributaria extremeña para convertir la sede electrónica en la opción preferente de comunicación con los obligados tributarios en periodo voluntario lo que permitirá reducir los costes, destinando, en consecuencia, esos recursos que ahora se emplean en la atención personal, a la lucha contra el fraude. Además, el perfeccionamiento y ampliación de las aplicaciones informáticas permitirá automatizar determinadas tareas que ahora se realizan manualmente, de manera que se producirá una mejora en la comprobación y control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Durante el ejercicio de 2026 se seguirá avanzando en las actuaciones ya iniciadas en los ejercicios anteriores para dar cumplimiento a las previsiones normativas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relacionadas con el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y con la tramitación electrónica de expedientes.

Así pues, se avanzará en la mejora de la accesibilidad y la transparencia de la aplicación de los tributos y de los servicios de información y asistencia a la ciudadanía.

En esta resolución se da publicidad a los criterios que informan el Plan de Control Tributario para 2026 y mantendrán su vigencia hasta la aprobación de unas nuevas directrices. Se detallan las áreas de atención preferente y se informa sobre las líneas generales de actuación que se van a mantener dentro de las áreas funcionales en que se estructura el Plan.



1. ACTUACIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la LGT, la Administración deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones.

La información, asistencia y orientación tiene la finalidad de facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y evitar el fraude fiscal. Con tal fin se aumentarán los esfuerzos para posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Administración Tributaria autonómica, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la asistencia presencial al contribuyente en las oficinas para facilitarles la información y asistencia tributaria necesaria.
- Impulsar la tramitación electrónica y la accesibilidad de los servicios electrónicos – mediante la habilitación de nuevos asistentes electrónicos, módulos de confección on line, guías de ayuda ...- evitando desplazamientos innecesarios y ahorrando tiempo en la realización del trámite de presentación y pago de impuestos.
- Se seguirá avanzando notablemente en el programa de implementación de la administración electrónica, que supone definir un nuevo modelo desde el momento de la recepción de los documentos con trascendencia tributaria, así como transformar la atención a los contribuyentes en una verdadera asistencia, por lo que los esfuerzos deben dirigirse a simplificar la cumplimentación.
- Para aquellos ciudadanos que no puedan o no deseen asistencia telemática se dispone de asistencia presencial. Por lo que se refiere a los ciudadanos que se encuentren obligados a relacionarse con la Administración tributaria de forma electrónica y puedan contar con los medios técnicos necesarios para ello, se realizarán actuaciones de control en orden a cumplir con la indicada exigencia.
- Se mejorarán las opciones de presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones ya sea de forma individual como por los grandes presentadores profesionales y colaboradores sociales.
- El servicio de cita previa, además de asistir en la presentación de las autoliquidaciones, realiza información previa para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como ofrecer servicios de asistencia en la cumplimentación, pago y obtención del justificante de presentación.

- Se implementará un servicio de ayuda a los contribuyentes para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias exigidas en relación con el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través del establecimiento de diversas medidas que faciliten la presentación de la autoliquidación relativas a dicho impuesto.
- Se incentivará la utilización de medios electrónicos que eviten, en la medida de lo posible, la asistencia presencial en las oficinas de la Administración Tributaria.
- Impulsar el contenido y la actualización del servicio de información en internet a través del portal tributario de la Junta de Extremadura, con especial cobertura en las respuestas más frecuentes de los ciudadanos, derechos y garantías del contribuyente, beneficios fiscales y modelos y formularios.
- Fomentar la transparencia mediante la publicación de la evaluación de los compromisos adquiridos en la carta de servicios tributarios autonómicos.
- Establecer mecanismos que permitan medir el grado de satisfacción de los contribuyentes en la atención presencial recibida y hacer un seguimiento de las valoraciones recibidas con el fin de detectar áreas de mejoras.

2. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO:

2.1. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

La labor inspectora se centrará tanto en los principales tributos cedidos con capacidad de gestión, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, como en los tributos propios: el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente y el Canon de saneamiento. No se tienen previstas actuaciones inspectoras en relación con el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos puesto que las comprobaciones sobre la clase de coto y superficie se realizan por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

El control llevado a cabo por la Inspección tributaria irá dirigido al descubrimiento y regularización de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente.

De esta forma, los objetivos previstos para el ejercicio 2026 deben ir encaminados a corregir los incumplimientos tributarios detectados y a prevenir que en un futuro se vuelvan a producir.

2.1.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. Actuaciones sobre no declarantes. Se procederá al análisis y cruce de las distintas fuentes de información disponibles que puedan servir para la detección de hechos imponible no declarados, incorporando la utilización de nuevas tecnologías informáticas.
2. Exenciones y bonificaciones. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación para el disfrute de los beneficios establecidos en la normativa reguladora del Impuesto y en las leyes especiales, evitando de este modo que su invocación se utilice indebidamente como forma de elusión del gravamen.
3. IVA inmobiliario. Teniendo en cuenta la colisión que se aprecia en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en relación con un mismo hecho imponible, se continuarán las actuaciones de regularización de aquellas adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. En definitiva, se analizarán las transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente, en particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de no sujeción, y que, por tanto, deban sujetarse a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
4. El control de las transacciones inmobiliarias más relevantes, incluida las adquisiciones de valores mobiliarios representativos de patrimonios inmobiliarios no afectos a las actividades económicas a las que pudiera resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
5. El control de la correcta aplicación de determinados beneficios tributarios alegados por los contribuyentes y del cumplimiento de los requisitos que con posterioridad a su aplicación condicionan los mismos.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Donaciones.

La actuación inspectora se centrará en la comprobación e investigación de los hechos imponible producidos en los ejercicios no prescritos para determinar la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota invocadas por los interesados. Asimismo, se dedicará atención a las transmisiones lucrativas inter vivos no declaradas, así como la verificación del cumplimiento de las reglas de acumulación de donaciones o con las transmisiones mortis causa.

Sucesiones.

La actuación en relación con este Impuesto comprende la investigación de hechos imponible no declarados por este concepto, especialmente la comprobación de las adquisiciones "mortis causa" derivadas del fallecimiento de sujetos que sean titulares de bienes en cuantía significativa de acuerdo con los datos procedentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Patrimonio y demás información obrante en las bases de datos o registros públicos, con especial atención a los grupos III y IV de parentesco.

En aquellos casos en los que no exista perjuicio económico, aunque no se haya presentado declaración o autoliquidación, se incoará procedimiento sancionador al estar en presencia del supuesto infractor tipificado en el artículo 198. 1 LGT que, precisamente, tipifica la conducta consistente en la "falta de presentación de declaraciones o autoliquidaciones cuando de ello no resulte perjuicio económico para la Hacienda Pública".

Asimismo, se realizará un control de la indebida aplicación de los beneficios fiscales. En especial, se realizará la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible en los supuestos de transmisiones de una empresa individual, negocio profesional o participaciones sociales, en función del parentesco con el causante.

Se investigarán nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

2.1.3. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración no lo hayan realizado y se comprobarán las declaraciones para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado.

Asimismo, se realizará la comprobación de las autoliquidaciones correspondientes a ejercicios no prescritos presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, conforme a las reglas contenidas a este efecto en la normativa del impuesto, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles. La investigación se centrará en

localizar todos aquellos bienes y derechos que no fueren declarados o que lo hubieren sido parcialmente, con el objeto de la lograr la correcta integración de aquellos en la base imponible.

2.1.4. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

En relación con este Impuesto propio de la Comunidad Autónoma, le corresponde al Servicio de Inspección la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos.

Por su parte, se llevarán a cabo las acciones tendentes a regularizar la situación tributaria de aquellos sujetos que, estando obligados a ello, no hayan formulado la correspondiente declaración y efectuado el preceptivo ingreso.

2.1.5. Canon de saneamiento.

Las actuaciones en relación con este tributo estarán dirigidas a la detección y regularización de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

Se empleará el método de estimación indirecta de determinación de la cuota del canon de saneamiento en aquellos supuestos de ausencia de declaración por parte de la entidad suministradora.

2.1.6. Otras actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de Tributos, desde el Servicio de Inspección se llevarán a cabo las inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tanto ordinarias como extraordinarias, con la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos. Esta labor se realizará mediante la colaboración con el Servicio de Gestión Tributaria y Coordinación.

Se prestará el apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones que, a juicio de la Dirección General de Tributos, sea procedente emitir para la unificación de criterios y resolución de aquellas dudas que se susciten en las Oficinas Liquidadoras en cualquiera de las fases del procedimiento de Gestión Tributaria.

Por iniciativa, propuesta o indicación de la Dirección General de Tributos o de la Jefatura del Servicio se llevarán a cabo aquellas actuaciones inspectoras que, aun no estando previstas específicamente en el plan parcial de Inspección, se consideren necesarias por su especial trascendencia o para evitar su prescripción o caducidad y de acuerdo siempre con los criterios de eficacia y oportunidad. También se podrán realizar actuaciones de comprobación e investigación sobre personas contribuyentes como consecuencia del ejercicio del derecho de denuncia previsto en el artículo 114 de la Ley general tributaria.

2.2. VALORACIÓN TRIBUTARIA.

Las medidas de control en relación con la valoración tributaria se centrarán especialmente en las actuaciones concretas de la valoración de bienes.

La Ley 58/2003 General Tributaria en el artículo 134, regula el procedimiento de comprobación de valores, señalando que la Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de dicha ley.

Lo cierto es que la declaración de valores inferiores a los reales lleva aparejado efectos negativos en los siguientes impuestos fundamentalmente: en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, al favorecer la ocultación de plusvalías por el transmitente; en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, porque se tributa por un valor inferior al realmente satisfecho y logrado por el adquirente, respectivamente.

Junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten su conocimiento por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación correspondiente. Con esta finalidad, desde el 1 de enero de 2022 se puso a disposición de los contribuyentes la información del valor de referencia de Catastro para determinados tipos de inmuebles (vivienda, garajes y suelos rústicos sin construcciones), que servirá como base Imponible del impuesto. Estos valores se actualizan anualmente y son de pública consulta en la sede electrónica del Catastro.

El fin principal de las actuaciones administrativas de valoración de aquellos bienes que no tengan valor de referencia no debe ser la rectificación de valores mediante comprobaciones individualizadas, sino la prevención del fraude, fomentando la práctica de declaraciones de valores ajustadas a la realidad, a través del asesoramiento y el suministro de la información necesaria.

Con esta finalidad, para aquellos bienes inmuebles que carecen de valor de referencia, se pone a disposición de los contribuyentes el suministro de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles. Este suministro de información lo efectúa la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante un sistema de valoración basado en los precios medios de mercado para la determinación del valor de los inmuebles de naturaleza rústica, los vehículos comerciales e industriales ligeros y la obra nueva y la estimación por referencia para determinadas fincas urbanas, que está a disposición de todos los ciudadanos a través del Portal Tributario de Extremadura y en las oficinas de todos los órganos que desempeñan funciones de aplicación de los tributos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Orden que resultará de aplicación a las transmisiones y adquisiciones de determinados vehículos usados que se realicen durante el ejercicio 2026.

También ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2026.

Y la Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de las edificaciones situadas en suelo de naturaleza rústica, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2026.

Para los supuestos en los que no existan valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos y rústicos están disponibles los valores publicados en las correspondientes Órdenes de Valoraciones.

Igualmente, se facilita a los interesados una información que se realiza mediante un sistema de valoración automático, accesible a cualquier persona a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura. Para la obtención de los valores tributarios no es necesario que el interesado se identifique y los valores obtenidos están determinados por la información que incorpore el usuario al sistema informático.

El Tribunal Supremo en Sentencia 75/2023, de 23 de enero, ha establecido que la Administración debe motivar en la comunicación de inicio de un procedimiento de comprobación de valores, cualquiera que sea la forma en que se inicie conforme al artículo 134.1 de la LGT y el medio de comprobación utilizado, las razones que justifican su realización y, en parti-

cular, la causa de la discrepancia con el valor declarado en la autoliquidación y los indicios de una falta de concordancia entre el mismo y el valor real.

En las valoraciones que se deben realizar por perito de la Administración se dará prioridad a las actuaciones de valoración de inmuebles que, por sus dimensiones o tipología, potencialmente puedan suponer una mayor diferencia en términos absolutos entre los valores declarados y los comprobados.

En la comprobación de valor de bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, por medio de perito de la Administración, con carácter general, se girará visita de inspección para observar las circunstancias físicas tales, como el estado de conservación, que puedan suponer afección a su valor.

2.3. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Corresponde a Gestión Tributaria realizar las actuaciones de verificación, comprobación y control de los obligados tributarios. Gestión Tributaria llevará a cabo actuaciones de control extensivo que comprenden las actuaciones masivas, a fin de lograr someter a control las declaraciones que presentan los obligados tributarios, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad.

Se actuará sobre todos los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto cedidos como propios, y las actuaciones que desarrollarán los órganos de gestión tributaria en materia de control serán, entre otras, las siguientes:

1. Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
2. La comprobación de los distintos elementos de la obligación tributaria, y de aquellos datos con relevancia fiscal que pudieran dar lugar a la apertura de un procedimiento de comprobación limitada, de comprobación de valores o de verificación de datos. Asimismo, se controlará también el adecuado cumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones.

Con relación a las actuaciones de comprobación del valor declarado de los bienes inmuebles transmitidos sujetas bien al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o bien sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, en función del carácter de dicha transmisión, debe precisarse, como a continuación se indica, la procedencia de dicha comprobación. A los efectos de determinación de la base imponible, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de

transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, en la transmisión de bienes inmuebles se determinará la base imponible en función del valor de referencia de la Dirección General del Catastro cuando dicha base haya sido declarada por los sujetos pasivos por un valor inferior al citado valor de referencia salvo que no exista valor de referencia para un inmueble determinado, en cuyo caso procederá la realización de las actuaciones correspondientes de comprobación de valor.

3. La comprobación de las circunstancias que determinen la procedencia de la rectificación de autoliquidaciones.
4. La tramitación del procedimiento para la exigencia de los recargos por presentación extemporánea.
5. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Verificación y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes mediante la utilización de los datos que obran en poder de la Administración, así como la recabada o suministrada por otras fuentes. En particular se comprobará que se han declarado todos los bienes y derechos que integran la masa hereditaria y su valor. No basta con asegurar que el ciudadano contribuya, es necesario, además, que lo haga debidamente, es decir, en toda su extensión. El descubrimiento de bienes no declarados llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador, cuando sea procedente.
 - b) La comprobación, en relación con hechos imponderables sucesivos, de aquellos expedientes en los que puedan detectarse acumulación de donaciones entre sí, o en relación con sucesiones posteriores.
 - c) La comprobación detallada de que se tiene derecho a los beneficios fiscales que han sido aplicados por el contribuyente, o cuya aplicación se solicita a la Administración.
 - d) La comprobación de la correcta aplicación de los puntos de conexión. Especialmente importante resulta en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la exacta aplicación de los puntos de conexión, por lo que la Administración debe procurar evitar su uso inadecuado, cuando con ello se busca, directa o indirectamente, una finalidad claramente defraudatoria.

- e) Control y seguimiento de la caducidad y prescripción de expedientes en curso.
 - f) Control de los patrimonios preexistentes para la aplicación de los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
6. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se emprenderán, entre otras, las siguientes actuaciones:
- a) Control de operaciones en las que pueda haber conflicto en la aplicación del IVA o de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para determinar la tributación por el impuesto procedente. En general, se supervisarán las operaciones que han tributado por IVA, por entender el contribuyente que aquéllas están sujetas y no exentas a ese impuesto.
 - b) Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en las que se califiquen los hechos imposables como exentos o no sujetos.
- En este apartado, en colaboración con la Agencia Tributaria, se analizarán con especial interés las operaciones de préstamo entre particulares.
- c) Actuaciones de control de la aplicación de beneficios fiscales, tanto estatales como establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto en el momento del devengo como con posterioridad.
 - d) Por último, en relación con la transmisión de vehículos usados adquiridos por los compraventistas y con ayuda del sistema DEHESA, se determinará el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención del Impuesto o su no sujeción. Del mismo modo, habrá de verificarse el requisito de afección a la actividad para el reconocimiento de las reducciones especiales.
7. En relación con los tributos sobre el juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego, relativas a la Tasa Fiscal sobre el Juego en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas con premio o de azar y las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Se prestará especial atención a las autoliquidaciones de bingo electrónico.
8. Por lo que se refiere a los Tributos Propios, se realizarán la verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios.

Específicamente, en relación con el canon de saneamiento se llevará a cabo la comprobación sobre las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y sobre las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

En el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos se practicarán por el Servicio de Gestión Tributaria todas las liquidaciones derivadas de las alteraciones y modificaciones sobre los cotos de caza comunicadas por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, así como las devoluciones derivadas de la normativa del tributo, concretamente, el importe abonado por el Impuesto municipal de Gastos Suntuarios.

2.4. RECAUDACIÓN.

La gestión recaudatoria afecta a todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad Autónoma de Extremadura y las principales actuaciones que deben desarrollar los órganos de recaudación son las siguientes:

1. El mantenimiento del procedimiento automatizado de compensación de créditos y deudas en período ejecutivo e impulsar este mismo mecanismo de compensación entre créditos y deudas en período voluntario a instancia del obligado tributario.
2. El control y seguimiento de la gestión de los aplazamientos y fraccionamiento de pago, evaluando la deuda así recuperada.

Se adoptarán medidas para la minoración de los plazos de resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, agilizando la contracción de las deudas tributarias.

3. El control de la gestión recaudatoria derivada del cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. La mejora de la coordinación con los Organismos Autónomos de Recaudación, en el marco de las previsiones contenidas en los Convenios de Recaudación suscritos con las Diputaciones para la mejor y más eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo de estos.
5. El impulso de las actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad. Se incluyen en este apartado tanto las actuaciones de derivación de responsabilidad, en los supuestos previstos en la normativa tributaria, como aquellos otros

supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la normativa específica, cuando se trate de deudas de derecho público no tributarias.

En los casos de disolución y liquidación de sociedades o entidades, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica. Y disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.

6. El Seguimiento de insolvencias aparentes. Se investigará la situación patrimonial de aquellos deudores que hayan sido declarados fallidos y sus créditos incobrables, a fin de detectar posibles supuestos en los que proceda la rehabilitación de estos para efectuar el cobro de las deudas.

Asimismo, se podrán adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado.

7. El control de garantías ofrecidas. Dicho control se efectuará tanto sobre las garantías aportadas en el caso de aplazamientos y fraccionamientos de pago, como en los supuestos de suspensión de deudas objeto de cualquier recurso o reclamación, y en su caso conllevará la agilización de la ejecución de avales depositados.
8. El control de los créditos concursales certificados a favor de la Junta de Extremadura referente tanto a deudas líquidas y exigibles, como a créditos contingentes pendientes de cuantificación.

El carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Pública el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Pública podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio o acuerdo que ponga fin al proceso judicial.

Ello supone impulsar y mejorar la coordinación con la Abogacía General de Junta de Extremadura, con el fin de establecer un mayor seguimiento de los concursos de acreedores y de los convenios que se suscriban, en los que la Junta de Extremadura tenga reconocidos determinados créditos concursales o contra la masa.

9. La declaración de la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella,

en el caso de que se hubiesen embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquélla y éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, sobre la sociedad titular de los bienes muebles o inmuebles en cuestión, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.

10. El control de deudas suspendidas y paralizadas. Se realizarán actuaciones de control y seguimiento de las deudas suspendidas, revisándose especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.

11. El control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo. Se realizarán controles de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria. Para ello se revisará la deuda más antigua para agilizar la finalización del procedimiento de apremio y seguimiento especial de las deudas de importe superior a 100.000 euros.

3. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINADAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ENTIDADES PRIVADAS.

3.1. COLABORACIÓN CON LA AEAT.

La colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a las directrices establecidas conjuntamente entre ambas administraciones en el Plan de Control Tributario y Aduanero, que destina un apartado a desarrollar este ámbito de actuación para el adecuado control de los tributos cedidos, que sean gestionados por la Agencia Tributaria o por las Administraciones Autonómicas en virtud de delegación.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

Durante el ejercicio de 2026 se llevarán a cabo actuaciones de cooperación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, centradas fundamentalmente en los siguientes aspectos:

Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

En cuanto a la gestión recaudatoria destacamos el mantenimiento del convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la Agencia Tributaria.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las Comunidades, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imponibles, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

En 2026, continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las Administraciones Tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. Se continuará la colaboración con el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las administraciones tributarias.

Se mantendrá la transmisión por parte de la Comunidad Autónoma de información sobre los valores determinados en la transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por la Administración tributaria de Extremadura en el curso de procedimientos de control, cuando no sea procedente la aplicación del valor de referencia, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de la Comunidad Autónoma sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

La planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control será otra área de atención preferente y se promoverá que, por parte de la Agencia Tributaria se dé la información correspondiente a través del Consejo Territorial. En este ámbito, destacan:

- a) Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobadas por la Comunidad Autónoma.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- c) Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d) Operaciones societarias más relevantes no sujetas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- f) Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

g) Domicilios declarados y sus modificaciones.

h) Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o reducción en base del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por personas con discapacidad y familias numerosas.

3.2. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA.

Se continuará realizando la labor de comunicación y colaboración con la Dirección General del Catastro en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio con la finalidad de intercambiar información sobre la valoración de bienes inmuebles y la implementación del valor de referencia.

3.3. COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE RECAUDACIÓN.

Se continuará realizando la labor de comunicación y colaboración con las Diputaciones de Cáceres y Badajoz en el marco de las previsiones contenidas en los convenios de recaudación para la mejor y más eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo de estos.

3.4. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Se continuará realizando la labor de comunicación y colaboración con la Dirección General de Tráfico, adscrita al Ministerio del Interior, en el marco del Convenio para el intercambio de información de datos del registro de vehículos formalizado entre la Jefatura Central de Tráfico y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.5. COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA.

Se mantendrá y potenciará la comunicación y colaboración con el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la presentación telemática de autoliquidaciones así como para la recepción de la declaración informativa notarial y de la copia autorizada electrónica en el marco de las previsiones contenidas en el Convenio de Colaboración para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario.

3.6. COLABORACIÓN CON OTROS COLECTIVOS SOCIALES.

Se mantendrá y potenciará la colaboración con colegios y asociaciones de profesionales del ámbito fiscal, mediante la suscripción de convenios de colaboración, con el objeto de



facilitar a los contribuyentes la presentación y el pago por vía telemática de las autoliquidaciones tributarias.

3.7. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS AUTONÓMICAS.

Se mantendrá la colaboración en el intercambio de información entre la AEAT y las Administraciones Tributarias Autonómicas, en los supuestos en los que, se determine la improcedencia de un tributo cuya gestión le corresponde a otra Administración tributaria en los términos establecidos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Mérida, 14 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 221/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 433/2025. (2026060893)

Ha recaído sentencia n.º 221 de 13 de abril de 2026 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 433 de 2025, promovido por el Letrado de la Junta, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con la asistencia letrada, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como codemandado promovido por el Procurador Sr. Víctor Alfaro Ramos, en nombre y representación de Sysmadnet Soluciones, SL, contra la Resolución del TEAR de 28 de mayo de 2025, que estima la reclamación económico-administrativa 06-02994-2023 interpuesta por Sysmadnet Soluciones, SL, contra el Acuerdo firmado el 17 de octubre de 2023 por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura en Mérida (expediente n.º 22020130) de liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados en relación con la escritura de elevación a público de documento privado de compraventa de unidad de negocio de fecha 31 de enero de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 221/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 433/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del TEAR de 28 de mayo de 2025, que estima la reclamación económico administrativa 06-02994-2023 interpuesta por Sysmadnet Soluciones, SL, contra el Acuerdo firmado el 17 de octubre de 2023 por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura en Mérida (expediente n.º 22020130) de liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados en relación con la escritura de elevación a público de documento privado de compraventa de unidad de negocio de fecha 31 de enero de 2019, de la que resultaba un importa a ingresar de 148.547,82 euros, intereses de demora incluídos. La resolución del TEAR anuló el acto recurrido, y se confirma la Resolución recurrida”.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 8 de marzo de 2021, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB San Serván 2021". (2026060894)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, con CIF B-06756910 y domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, 06002, de Badajoz, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fechas 8 de marzo de 2021 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 53, de fecha 18 de marzo de 2021) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/75/19; emitiéndose posteriormente con fecha 28 de octubre de 2022, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 30 de diciembre de 2024, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d) del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 29 de julio de 2025, no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 31 de marzo de 2026, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de 5 de marzo de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resolución por la que se establece la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto instalación solar fotovoltaica "San Serván 2021" e infraestructura de evacuación asociada, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la

estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 8 de marzo de 2021, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/19, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB San Serván 2021", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada de la instalación: 15MW.

La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 9,87 MW.

Módulo de generación fotovoltaico "San Serván 2021" existente de 10,80 MW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), con autorización de explotación de fecha 28 de octubre de 2022.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: HIB San Serván 2021.

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 64, parcela 8, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Potencia instalada módulo almacenamiento: 9,87 MW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 5 contenedores de baterías modelo Narada NESP314 con una capacidad de almacenamiento de energía de 19,74 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 3 sistemas de conversión de potencia, conectados cada uno a un inversor de 3.290 kW de potencia y un transformador de 4.390 kVA (30/0,69 kV).

Este módulo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica, así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Línea de evacuación subterránea de 18/30 kV, con 1x(3(1x240mm²) Al-RHZ1 18/30 kV y una longitud de 98 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con el centro de seccionamiento "CS San Serván 2021".

Apertura de la línea MT existente de "FV San Serván 2021" haciendo entrada y salida en el centro de seccionamiento "CS San Serván 2021".

Centro de seccionamiento denominado "CS San Serván 2021", compuesto por cuatro celdas: una para la conexión con la línea existente del módulo fotovoltaico "San Serván 2021", otra para la conexión con la línea existente hasta la subestación "El Doblón", otra para la conexión con el módulo de almacenamiento, y otra para un transformador de servicios auxiliares 400 kVA 30/0,4 kV.

Infraestructuras existentes de evacuación de la energía.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 30 kV que conecta el "CS San Serván 2021" con la subestación "El Doblón", con conductor RHZ-Al 3x(1x240+pantalla Al) mm² 18/30 kV XLPE.

Infraestructuras de evacuación existentes objetos de otros expedientes:

Subestación transformadora denominada "SET El Doblón", compuesta, entre otros, por un transformador 220/30 kV 15 MVA, y línea de evacuación aérea 220 kV, de conexión entre la subestación "SET El Doblón" y la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220" (expediente GE-M/67/19).

Subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", equipada con 3 posiciones de línea de 220 kV en configuración simple barra, y línea de evacuación aérea de 220 kV con origen en la subestación "Infraestructuras San Serván 220" y final en el punto de conexión otorgado en la SE "San Serván" 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA (expediente GE-M/70/19)).

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 2.171.402,00 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de abril de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2026. (2026060752)

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Con el propósito de alcanzar dichos fines, se considera conveniente el apoyo mediante una línea de subvenciones, tomando como base criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito de las artes visuales, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, prestando especial atención a los artistas jóvenes, agentes de gran relevancia en la vida cultural de la región extremeña. Dicha línea de subvenciones se articula a través del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 3 de abril).

En virtud del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la Secretaría General de Cultura tiene entre sus funciones el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas.

En el desarrollo de dichas funciones, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, desde la Secretaría General de Cultura, se propone la convocatoria de las ayudas a artistas visuales para el año 2026, toda vez que se trata de una línea estratégica de trabajo para la gestión de las artes visuales en la región. Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 se incluye una partida presupuestaria destinada al apoyo a artistas visuales.

Por lo referido, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 4 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

RESUELVE:**Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2026 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Tercero. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el mencionado Decreto 32/2017, de 28 de marzo, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Cuarto. Beneficiarias y actividades subvencionables.**1. Personas beneficiarias:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo siguiente.

Son requisitos para la obtención de la condición de beneficiaria:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Justificar la vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Presentar un proyecto artístico, individual o colectivo, inédito, dentro de las actividades señaladas en el punto 2 siguiente, acompañado de una declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

2. Actividades y gastos subvencionables:

a) Actividades subvencionables.

Tal como establece el artículo 4.1 párrafo primero del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, resultará subvencionable la producción, en cuanto a materialización, desarrollo y difusión de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las Artes Visuales, así como la participación en actividades relacionadas con el ámbito de dichas artes, como exposiciones, ferias, festivales de arte y sus correspondientes actividades de difusión, conforme a lo descrito en el artículo 1 del mencionado decreto.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

Los proyectos que se presenten deben implicar la realización de una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas residentes y empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 50 % de la ayuda solicitada.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

b) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que se hayan realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026, hasta el 7 de noviembre del mismo ejercicio. En concreto, resultarán subvencionables:

- 1) Gastos de creación y difusión artística directamente relacionados con la actividad subvencionada. Como los gastos generales (alquiler, personal, mensajería, material de carácter no permanente, etc.) directa y estrictamente vinculados a la actividad subvencionada. La referida vinculación, será apreciada, caso por caso, por la Comisión de Valoración.

- 2) La publicidad contratada, en su caso, para la difusión del proyecto.
- 3) Los tributos serán subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 4) Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria al proyecto o la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto o la actividad. El importe máximo de estos costes en ningún caso superará el 5 % de la ayuda concedida.

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

3. En ningún caso resultarán subvencionables:

- 1) Los gastos destinados a la compra de material de carácter permanente o a inversiones.
- 2) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 4) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 5) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por las personas beneficiarias.
- 6) Los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. Cuantía de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por las personas interesadas, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.



2. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/470, proyecto 20170020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente apartado y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas a artistas visuales se iniciará de oficio, con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, concediéndose las subvenciones a solicitud de las personas interesadas, en régimen de concurrencia competitiva, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial normalizado del anexo de esta convocatoria. Las mismas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de Cultura, avda. Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2ª planta, 06800 Mérida.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de los restantes registros electrónicos en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Para cualquier duda o consulta que el solicitante desee realizar con respecto a la solicitud de ayuda podrá ponerse en contacto con el órgano Instructor a través del correo electrónico: artesvisuales@juntaex.es.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el modelo de solicitud consta declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de edición de las mismas. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
7. Toda la información relativa al procedimiento de solicitud se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites: <https://www.juntaex.es>.

Séptimo. Subsanción de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos recogidos en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Octavo. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Documentación administrativa:



- a) En el caso de no prestarse autorización u oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- b) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de las cuantías de las mismas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.
- e) Acreditación de la vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento actualizado si se ha opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio, o mediante copia auténtica del documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo, será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modifique la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar a la persona interesada el trámite es posible el alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración actuante, si la persona solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

B) Documentación relativa a la actividad:

- a) Datos del proyecto de producción y/o difusión, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.
- b) Memoria económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos. Se requerirá como condición indispensable



el desglose detallado de la Memoria Económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión de Valoración considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.

- c) Memoria explicativa de la actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.
 - d) Dossier con indicación de las actividades a llevar a cabo, así como de las medidas de difusión previstas.
 - e) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten a la Comisión de Valoración el trabajo de selección.
2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante copia auténtica.
3. La documentación que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de las personas interesadas, siempre que estos lo soliciten.

El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Secretaría General de Cultura por la persona interesada en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Noveno. Ordenación e Instrucción. Comisión de Valoración.

1. El Servicio de Museos y Artes Visuales, de la Secretaría General de Cultura, será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 4 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dos técnicos que ejerzan su actividad profesional en el campo de las artes visuales, designados por la Secretaría General de Cultura.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Secretaría General de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo de la presente convocatoria.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. La Comisión realizará la valoración de las actividades en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de las mismas.

La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas. Así mismo, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como contempla el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo II, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. En todo caso, se procurará que la composición de la Comisión de Valoración sea paritaria.
8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas a Artistas Visuales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación presentada, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar y seleccionar cada una de las actividades subvencionables, y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas.
2. La valoración de las actividades se efectuará a la vista de la memoria o proyecto que presenten las personas solicitantes, describiendo la actividad para la que se solicita la ayuda y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 2.1. Calidad, claridad y coherencia en la presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
 - 2.2. Interés específico de la producción, en cuanto a materialización y desarrollo, del proyecto de producción para el que solicita la ayuda, primando la originalidad, singularidad, innovación o su carácter experimental, hasta 10 puntos:
 - En cuanto a la técnica y la ejecución (materiales, proceso y procedimiento creativo, interdisciplinariedad...), hasta 5 puntos.
 - En cuanto a su temática o argumento, hasta 5 puntos.
 - 2.3. Valoración de las actividades relacionadas con el ámbito de las artes visuales como exposiciones temporales, ferias, festivales de arte, etc., en las que se pretenda participar, hasta 10 puntos:
 - Interés específico de la obra u obras que se van a exponer en cuanto a originalidad, singularidad o carácter experimental, tanto en lo relativo a materiales, técnicas y procedimiento creativo como argumentación o técnica, hasta 6 puntos.



— Proyección y visibilidad de la actividad en relación con la trayectoria de la institución, espacio cultural, galería, sala de exposiciones que la organice, hasta 4 puntos:

- Internacional, hasta 2 puntos.
- Nacional, hasta 1 punto.
- Regional, hasta 0,75 puntos.
- Local, hasta 0,25 puntos.

2.4. Interés social del proyecto, hasta 6 puntos.

- Temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual, hasta 3 puntos.
- Inclusión de acciones dirigidas a colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.

2.5. Valoración de acciones de difusión del proyecto, hasta 8 puntos.

- Difusión del proyecto a través de las nuevas tecnologías o los nuevos medios de comunicación ligados a las mismas, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto a través de la edición de publicaciones o material divulgativo impreso, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto en medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, revistas especializadas...), hasta 2 puntos.

2.6. Poseer una edad igual o menor a 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, 5 puntos.

2.7. No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.

Undécimo. Régimen de compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá

la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la elevación de aquélla.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación suficiente, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. Si en el plazo de los diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de las ayudas, las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el párrafo anterior resultará aplicable también para tener en cuenta las posibles renunciaciones expresas ya que, si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la siguiente persona solicitante en orden de puntuación.

Decimotercero. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita la persona interesada se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. La persona interesada dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por la persona beneficiaria, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 - c) Si la persona beneficiaria no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la persona beneficiaria deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelvo sexto.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de esta convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad a esta.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago. No obstante, dichos extremos serán comprobados de oficio por el órgano gestor, que necesitará autorización expresa de la persona beneficiaria. En caso de no autorización de ésta, deberá aportar los certificados oportunos.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
6. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2026. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2026, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo ejercicio.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando la persona beneficiaria hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante la presentación del documento acreditativo de la concesión, a los efectos de poder ser comprobada la cuantía y finalidad de la misma.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso:

— Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. A estos efectos:



- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Decimosexto. Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia de la persona interesada, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado decimocuarto, punto 5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
 - e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria en los términos fijados en la resolución de concesión.



f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Decimoséptimo. Eficacia.

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma así como del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS VISUALES.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIEN REPRESENTA:****Datos del Solicitante:**

Don/Doña:		C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Datos de la persona o personas representadas:

Don/Doña:		C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**A. Documentación administrativa a aportar.**

1) De conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la comprobación de datos de identidad y residencia se recabará de oficio por la Administración.

2) El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto



al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia, salvo que el solicitante se oponga a ello.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de edición de las mismas. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.

3) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías. *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*

4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*

5) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito. *(Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).*

6) Documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar a la persona interesada el trámite es posible el alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la persona solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y el número de expediente.

- **Fecha y órgano en que fueron presentados los documentos:**
- **Nº de Expediente:**

**B. Documentación de la actividad para la que se solicita la ayuda:**

1) Datos de la actividad, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.

Título	
Definición	
Autor/es	
Características técnicas	
Sinopsis	
Otros datos relevantes:	

2) Memoria Económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

3) Memoria Explicativa de la Actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de la ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.

4) Dossier con indicación de exposiciones a celebrar y actividades a llevar a cabo para la difusión de la creación, así como de las medidas de difusión previstas en los medios de comunicación.

5) Proyectos o Actividades conjuntas:

Número de participantes en el proyecto:

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____



D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

Firma de cada una de las personas participantes

Firma de la persona representante

6) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de las personas interesadas, siempre que estos la soliciten.

3. DECLARACIONES

DECLARACIÓN I

La persona solicitante **“EXPONE”**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia, salvo que el solicitante se oponga a ello.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de edición de las mismas. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el Certificado de empadronamiento.



La persona solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar expresamente la consulta de los datos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, debiendo en caso de no autorizar expresamente dicha consulta presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio.

DECLARACIÓN II

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- ☐ Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que el proyecto que presenta es inédito.



- ☐ Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras de esta convocatoria, reguladas por el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma de la persona solicitante/declarante)

Fdo.

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2026. (2026060930)

BDNS(Identif.): 900554

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Convocar para el ejercicio 2026, la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual. No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

Tercero. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

**Cuarto. Cuantía.**

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por las personas interesadas, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.
2. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000 G/272C/470, proyecto 20170020, con una dotación inicial para la anualidad de 2026 de cuarenta mil euros (40.000 €).
3. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060917)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.47, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como, de "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito de la protección, conservación, defensa, resalte y difusión de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, en un marco de colaboración con la Administración Local de nuestra Comunidad Autónoma.

Mediante Decreto 152/2025, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

La riqueza y diversidad del patrimonio cultural de Extremadura se refleja en los numerosos bienes que lo componen, los cuales han sido protegidos y reconocidos a lo largo del tiempo mediante alguna de las figuras reconocidas por la normativa vigente. A los valores históricos, artísticos, arquitectónicos y arqueológicos que lo caracterizan, se suma su dimensión social, ya que los monumentos, conjuntos históricos, lugares de interés etnológico o sitios arqueológicos desempeñan un papel clave en la cohesión social, fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad y un elemento clave alrededor del cual se generan sinergias entre la comunidad y su territorio.

Se pretende con estas ayudas, contribuir a garantizar un correcto estado de conservación de los citados bienes en colaboración con las Entidades locales, dando así cumplimiento al mandato legal contemplado en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en su artículo 83.1, donde se establece que la Junta de Extremadura promoverá ayudas, dentro de las previsiones presupuestarias, para, entre otras acciones, la conservación, recuperación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta



16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones de protección, conservación, restauración y gestión de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
2. La finalidad de estas ayudas es promover e impulsar la participación de municipios y entidades locales menores en la protección, conservación, mantenimiento y gestión de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, poniendo en valor el rico patrimonio de nuestro territorio.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones básicas del Estado. Se regirán así mismo por las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero. Líneas subvencionables.

Con la presente resolución se convocan las ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- Línea 2: Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

- Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Cuarto. Requisitos para acceder a las ayudas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan asumida como propia o delegada la competencia de administración y conservación de su patrimonio, en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para cada una de las líneas de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Requisitos para acceder a las ayudas:

3.1. Requisitos relativos al bien inmueble:

- a) Tener la condición de bien inmueble integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura por estar declarado Bien de Interés Cultural (en adelante BIC) o encontrarse incoado el expediente para su declaración, por estar inscrito en el Inventario de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura o en los Catálogos de bienes protegidos de la normativa urbanística.

La declaración BIC, o la incoación y la inscripción en el Inventario serán comprobados de oficio por el órgano instructor; mientras que la inclusión en el Catálogo con referencia al nivel de protección del bien tendrá que ser acreditada por el beneficiario.

- b) Ser de titularidad pública de la entidad solicitante, bien por ser de su propiedad, bien por disponer de cualquier título que les faculte para llevar a cabo las actuaciones objeto de estas ayudas.
- c) Estar destinado a un uso público.

3.2. Otros requisitos:

Para la línea 2:

- Los proyectos de obras y los planes directores de protección deberán ser redactados por un equipo interdisciplinar que incluya, al menos, las especialidades de Arquitectura y Arqueología.

Al menos de uno de los especialistas de dicho equipo dispondrá de solvencia técnica que deberá acreditarse con, al menos, dos certificaciones de buena ejecución en la redacción tanto de proyectos de obra como de planes directores de igual o superior cuantía al proyecto o plan director propuesto, en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones para las que pueden solicitarse estas subvenciones son las siguientes:

- Línea 2: Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura:
 - a) La redacción del proyecto de obras destinadas a la conservación, restauración y reforma de bienes inmuebles de acuerdo con los criterios de intervención en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural que establece la Ley 2/1999, de 29 de marzo.
 - b) La redacción de un plan director como documento técnico que tenga por finalidad determinar las medidas a adoptar con el fin de garantizar la protección de los bienes, identificando y priorizando las acciones de investigación, documentación, restauración, adecuación a la visita y conservación preventiva de un bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

El objetivo de esta línea es financiar gastos corrientes destinados a la apertura, mantenimiento y puesta en valor de los inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura gestionados por los municipios o entidades locales menores dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, por la cual se establece la obligación para las entidades locales de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura situados en su ámbito territorial.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. No obstante, será admisible que la emisión de facturas y documentos con-

tables de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago puedan tener fecha que esté comprendida dentro del periodo de justificación.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

— 2.1 Línea 2: Gastos necesarios para la adecuada redacción del proyecto de obras y del plan director:

- a) Los honorarios facultativos devengados por la redacción de los documentos técnicos.
- b) Los gastos derivados de estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, planimétricos y fotogramétricos.

— 2.2 Línea 3: Gastos para la gestión de bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura y vinculados directamente con el bien objeto de la subvención:

- a) Gastos de personal directamente vinculado con la apertura del inmueble: sueldos y salarios, cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.

Se subvencionará el gasto de personal contratado exclusiva y específicamente para la apertura del inmueble y así quede patente en su contrato laboral.

- b) Pequeñas actuaciones de reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificio y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, quedando excluidas aquellas actuaciones subsumibles en el capítulo VI según lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2025 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 108, de 6 de junio de 2025).

- c) Suministros: electricidad, agua, gas y combustibles.

3. El periodo de ejecución de la actividad subvencionable será el siguiente:

- a) Línea 2: comenzará el 1 de enero de 2026 y finalizará a los 15 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta los siguientes periodos de ejecución parciales:

- Los primeros 10 meses tras la publicación de la resolución de concesión estarán destinados a la redacción del proyecto de obra o plan director.
- Los siguientes 5 meses estarán destinados a la obtención del visado del Colegio Oficial correspondiente, en su caso (para proyectos de obra), y del informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que corresponda.

- b) Línea 3: comenzará el 1 de enero de 2026 y finalizará a los 12 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda:
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
5. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- a) La adquisición de inmuebles.
 - b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con los establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - f) Seguros suscritos por la entidad solicitante.

Séptimo. Cuantía de la subvención, porcentaje de cofinanciación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y el porcentaje máximo de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión subvencionable en cada actuación son los siguientes:
- Línea 2: Cofinanciación máxima del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de ayuda de 15.000 euros.
 - Línea 3: Cofinanciación máxima del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de ayuda de 10.000 euros.
2. Si el presupuesto total de la actuación incluyera partidas no subvencionables, estas serán descontadas del cómputo total, sin que en ningún caso la Consejería asuma el coste de estas.
3. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas para la misma finalidad no puede superar el coste de la actuación subvencionada. Ante tal supuesto, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Octavo. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos cincuenta mil euros (350.00,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026:

Línea	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2	150030000/272A/76000	20250179	CAG0000001	150.000,00 €
3	150030000/272A/46000	20250179	CAG0000001	200.000,00 €

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>).

El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con esta convocatoria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos/actividades subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de las entidades interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de estas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud para una sola línea de subvención. En caso de presentación de varias solicitudes, se reconocerá como válida únicamente la última solicitud presentada.
4. Las solicitudes serán presentadas de la siguiente forma:
 - Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad, se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I, que estará a disposición de las entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente <https://www.juntaex.es/w/0723225>.
 - Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/>, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad

emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

5. La solicitud recogerá las siguientes declaraciones responsables:

- De estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica
- De no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- De comprometerse a cofinanciar la actuación por el importe no subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Del compromiso, de que la actuación subvencionada se llevará a cabo por el equipo recogido en la memoria que acompaña la solicitud.

6. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Decimoprimer. Documentación a presentar.**1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:**

- Acreditación de la titularidad del bien inmueble, ya sea por ser de propiedad de la entidad solicitante o bien por disponer ésta de cualquier título que les faculte para llevar a cabo las actuaciones objeto de estas ayudas.

Para el caso particular de los planes directores deberá presentar el título acreditativo de la propiedad de las parcelas que integran el bien objeto del plan director. En caso de que la entidad solicitante no sea titular del bien o de alguna de las parcelas que lo componen, deberá aportar una autorización expresa del titular o titulares correspondientes.

- Acreditación de la inclusión del bien inmueble en el catálogo titularidad municipal, en su caso.
- Documentación acreditativa de que la entidad local menor tiene asumida como propia o delegada la competencia relativa a la administración y conservación de su patrimonio, conforme al artículo 72.2 de la Ley 17/2010.

2. En el caso de la Línea 2:

Memoria donde quede reflejada la finalidad y alcance del proyecto de obra y del plan director que se pretende redactar.

- Para la redacción de un proyecto de obra, el contenido de la Memoria será el siguiente:
 - Memoria histórico-arqueológica en la que se describa el bien y se resalten sus valores más significativos.
 - Protección cultural del bien según la normativa vigente y análisis del contexto legal y normativo.
 - Justificación de la necesidad de intervención para la conservación del bien: descripción de las estructuras o elementos en los que se pretende actuar con análisis de las patologías que muestran en la actualidad, incluyendo los planos necesarios para su adecuada comprensión.
 - Propuesta de intervención: detalle de la intervención que se pretende para solventar las patologías descritas, incluyendo los trabajos arqueológicos necesarios para una adecuada documentación del bien, así como los planos necesarios para su entendimiento.

- Plazo estimado de ejecución del proyecto: que se presentará desglosado en capítulos y con un cronograma de trabajo.
 - Metodología de trabajo.
 - Composición del equipo interdisciplinar.
 - Destino del bien: viabilidad de la intervención en relación con el uso público al que se pretende destinar.
 - Levantamiento fotogramétrico, en su caso, para ser tenido en cuenta para su valoración (criterio D).
 - Informe técnico firmado por un especialista en arquitectura que trate sobre la urgencia de actuar sobre el bien inmueble debido a su estado, en su caso, para ser tenido en cuenta para su valoración (criterio H).
- Para la redacción de un plan director, el contenido de la memoria será el siguiente:
- Memoria histórico-arqueológica en la que se describa el bien y se resalten sus valores más significativos.
 - Protección cultural del bien según la normativa vigente y análisis del contexto legal y normativo.
 - Justificación de la necesidad: antecedentes en la gestión del bien, detalle de los objetivos del plan director y definición de los aspectos metodológicos para su desarrollo e implementación.
 - Avance de propuestas y cronograma para la implementación de las acciones contempladas en el plan director incluyendo los planos y cuantos recursos sean necesarios para su adecuada comprensión.
 - Destino del bien: viabilidad de la intervención en relación con el uso público al que se pretende destinar.
 - Composición del equipo interdisciplinar.
 - Levantamiento fotogramétrico, en su caso, para ser tenido en cuenta para su valoración (criterio D).
 - Informe técnico firmado por un especialista en arquitectura que trate sobre la urgencia de actuar sobre el bien inmueble debido a su estado, en su caso, para ser tenido en cuenta para su valoración (criterio H).

3. En el caso de la Línea 3:

— Memoria detallada de la actividad objeto de la ayuda. El contenido de esta memoria deberá recoger los siguientes puntos:

- Introducción y justificación de la necesidad.
- Tipología del inmueble y número aproximado de usuarios a los que se destina.
- Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
- Actividades culturales que podrán desarrollarse en el bien.
- Horario previsto de apertura al público.
- Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación.
- Con arreglo al criterio de valoración C (resuelvo decimosegundo de esta convocatoria), en el supuesto que quisieran presentar un Plan de mantenimiento y conservación, éste deberá contener los siguientes apartados:
 - Identificación de riesgos.
 - Diseño de procedimientos y protocolos para la monitorización de los riesgos.
 - Diseño de procedimientos y protocolos para el mantenimiento periódico.
 - Definición de prioridades de actuación y posibles restricciones.
 - Propuestas para la gestión de situaciones de emergencia.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios siendo la puntuación máxima para alcanzar por cada solicitud de 90 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

Criterio A. Nivel de protección del bien inmueble objeto de la intervención. (máximo 25 puntos):

1. BIC (declarados, incoados o con declaración genérica según la disposición adicional 2ª de la Ley 2/1999, de 29 de marzo): 25 puntos.
2. Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura 15 puntos.
3. Bienes incluidos en catálogos de bienes protegidos de la normativa urbanística: 10 puntos.

Criterio B. Apoyo a pequeños municipios y Entidades locales menores. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación de la convocatoria (máximo 15 puntos):

- Municipios de hasta 5.000 habitantes. 15 puntos.
- Municipios de entre 5.001-10.000 habitantes. 10 puntos.
- Municipios de entre 10.001 y 15.000 habitantes. 5 puntos.
- Municipios de entre 15.001 y 20.000 habitantes. 3 puntos.
- Municipios de entre 20.001 y 30.000 habitantes. 2 puntos.
- Municipios de 30.001 habitantes en adelante. 1 punto.

Criterio C. En el caso de la línea 3, la aportación de un Plan de mantenimiento y conservación: (máximo 20 puntos).

- a) Si aporta un Plan de mantenimiento y conservación completo: 20 puntos.
- b) Si no aporta un Plan completo de mantenimiento y conservación: 0 puntos.

Se entenderá que el Plan de mantenimiento y conservación está completo cuando recoja todos los puntos que se han previsto en el resuelto decimoprimer. Si faltara cualquiera de ellos, el Plan estará incompleto.

Criterio D. En el caso de la línea 2, la aportación de un levantamiento fotogramétrico de alta calidad del estado actual en inmuebles o en estudios de fachada, según lo requiera el proyecto de obra o el plan director (máximo 10 puntos):

a) Si aporta un levantamiento fotogramétrico: 10 puntos.

b) Si no aporta levantamiento fotogramétrico: 0 puntos.

Criterio E. En el caso de la línea 2, para el proyecto de obra o el plan director se valorará que el equipo interdisciplinar además de estar formado por dos personas técnicas de las especialidades de Arquitectura y Arqueología, según lo recogido en el resuelto cuarto, se complemente con las especialidades de Arquitectura Técnica, Historia, Antropología, o sus Grados equivalentes (máximo 10 puntos):

a) Si la Memoria contempla que el proyecto de obra/plan director vaya a ser redactado por un equipo interdisciplinar compuesto por 4 técnicos de especialidades diferentes y que al menos 3 de ellos dispongan de solvencia técnica acreditada, según el resuelto cuarto punto 3: 10 puntos.

b) Si la Memoria contempla que el proyecto de obra/plan director vaya a ser redactado por un equipo interdisciplinar compuesto por 3 técnicos de especialidades diferentes y que al menos 2 de ellos dispongan de solvencia técnica, según el resuelto cuarto punto 3: 7,5 puntos.

c) Si la Memoria contempla que el proyecto de obra/plan director vaya a ser redactado por un equipo interdisciplinar compuesto por los 2 técnicos de los requeridos en el resuelto cuarto punto 3 (Arquitecto y Arqueólogo) y que los 2 dispongan de solvencia técnica: 5 puntos.

Criterio F. Porcentaje de cofinanciación de ayuda solicitada sobre la inversión total entre 0 y 10 puntos, obteniendo la máxima puntuación si la ayuda solicitada es igual o inferior al 20% de la inversión total subvencionable. Teniendo en cuenta que la puntuación en este apartado se obtendrá atendiendo a la aplicación de la siguiente fórmula (máximo 10 puntos):

$$\text{Puntuación} = 10 \times \left(\frac{\text{Aportación entidad solicitante}}{80\% \text{ de la Inversión subvencionable}} \right)$$

Criterio H. En el caso de la línea 2, el nivel de urgencia Se considerará el estado en el que se encuentra el inmueble en el momento de presentar la solicitud a la ayuda, si hubiera existencia de un riesgo o deterioro irreversible del inmueble o de alguno de sus valores substanciales que motivaron su consideración como bien integrante del patrimonio his-

tórico y cultural de Extremadura. Esta situación se acreditará mediante informe técnico cualificado, firmado por un especialista en Arquitectura, que incluya reportaje fotográfico (máximo 15 puntos):

- Nivel de urgencia grave por inestabilidad estructural: 15 puntos.
- Nivel de urgencia moderado, por fallos parciales o puntuales de su estructura portante o que afecten a la estanqueidad de la cubierta: 10 puntos.
- Nivel de urgencia bajo, motivado por fisuras o desperfectos que afecten a paramentos, carpinterías, cerrajerías, escaleras.: 5 puntos.

Criterio I. En el caso de la línea 2, mejora en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Se valorarán especialmente el cumplimiento de estos dos requisitos esenciales: las condiciones de accesibilidad no generarán incoherencia en el bien y deberán dar respuesta a las necesidades de cualquier posible visitante o usuario. (máximo 5 puntos):

- Si se aporta mejora en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: 5 puntos.
- Si no se aporta mejora en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: 0 puntos.

Criterio J. En el caso de la línea 3, número de horas de apertura al público del inmueble. (máximo 20 puntos).

Se valorará el número de horas anuales de apertura del inmueble a las que la entidad solicitante se compromete en un periodo de 12 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria:

- Si el número de horas de apertura es superior a 1.200 horas: 15 puntos.
- Si el número de horas de apertura se sitúa en el intervalo comprendido entre las 400-1.200 horas: 10 puntos.
- Si el número de horas de apertura es inferior a 400 horas: 5 puntos.
- Y, además, y para todas las opciones anteriores, si un 20% de las horas de apertura recaen en fines de semana o festivos: 5 puntos.



2. Los criterios de valoración a tener en cuenta para cada una de las líneas son los siguientes:

- Para la línea 2 se tomarán como criterios de adjudicación: A, B, D, E, F, H e I.
- Para la línea 3 se tomarán como criterios de adjudicación: A, B, C, F, y J.

Decimotercero. Ordenación, instrucción y valoración del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

2. La documentación presentada será valorada por una Comisión de valoración compuesta por:

a) Presidencia: Eva María Parras Farrona, jefa de Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos por delegación de la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

b) Vocalías:

— Carmen Barroso Expósito, jefa de servicio de Protección de Patrimonio Cultural y titulada en Arqueología.

— Juan Antonio Vera, jefe de servicio de Obras y Proyectos y titulado en Arquitectura.

— Ana María Montalvo Frías, titulada superior. Arqueología.

— Rocío López Besiga, titulada superior. Arquitectura.

c) Secretaría: María Sancho González empleada pública de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

3. Serán funciones de la Comisión de valoración:

a) Valorar los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el resuelto decimosegundo.

b) Elevar informe a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural sobre la concesión o denegación de ayudas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución, para ello también, podrá recabar la colaboración de personas asesoras, expertas conocedoras en la materia concreta y específica de que trate el proyecto, plan o memoria.

4. La Comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades cuyas solicitudes hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada los criterios establecidos en el resuelto decimosegundo, corresponde a cada una hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea. También en dicho informe, se recogerá aquellas solicitudes que cumplen los requisitos, pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que, no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
7. Si dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de valoración A relativo al nivel de protección del bien inmueble objeto de la intervención previsto en el resuelto decimosegundo.

Si el empate se mantiene, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios:

Línea 2: criterio H (nivel de urgencia).

Línea 3: criterio J (horas de apertura).

De persistir el empate, se resolverá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar las entidades beneficiarias y la cuantía concedida, así como, las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

2. Además, deberá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas las entidades beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.

Se establecerá una lista de suplentes con aquellas solicitudes que no resulten seleccionadas. La suplencia solo operará en el caso de renunciadas.

En el caso de que, alguna entidad beneficiaria presentara renuncia a la ayuda, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

tras haber aceptado la renuncia, acordará nueva resolución, adjudicando la subvención a aquella entidad solicitante que figure en primer lugar entre aquellas que hayan visto desestimada su solicitud por haberse agotado la dotación económica de la convocatoria, siempre que el crédito así lo permitiese, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, la entidad beneficiaria no podrá presentarse a estas ayudas para la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura en las dos convocatorias siguientes.

Decimoquinto. Notificaciones.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada habilitada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Complementariamente a la notificación realizada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Decimosexto. Pago de las ayudas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará durante el año 2026, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y aceptada dicha resolución por la entidad beneficiaria.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria.

3. La entidad beneficiaria deberá acreditar mediante declaración responsable el estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.
4. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado. La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

Decimoséptimo. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

En todos los casos e independientemente del porcentaje del presupuesto finalmente subvencionado, deberá justificarse la realización del importe total de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud.

2. Justificación final. En todo caso, y dentro del plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución, a efectos de justificar la aplicación de los fondos y la realización de la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la siguiente documentación (el anexo II):

- a) Memoria económica justificativa según el anexo II "Cuenta justificativa de las ayudas destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura". Para la línea 3, si se hubiesen producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas, sin que en ningún caso superen estas desviaciones el 20%. Con respecto a la línea 2 no puede haber desviación.
- b) Certificado emitido por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad, en el que conste que las actuaciones subvencionadas han sido ejecutadas conforme al proyecto/memoria objeto de la subvención cumpliendo las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- c) Documentos justificativos del gasto.
- d) Documentación justificativa del pago de las facturas o nóminas.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 15407-0 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

- g) Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público en la ejecución de la actividad subvencionada.
 - h) Memoria final de la actuación subvencionada en la que figure una descripción pormenorizada de lo ejecutado con especificación de los trabajos realizados, con indicación de los resultados obtenidos.
 - i) Para línea 2, deberá entregarse el proyecto de obra/plan director y el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico correspondiente.
 - j) Para la línea 2, deberán entregarse los certificados de solvencia a los cuales se hace referencia en el resuelto cuarto.
 - k) Para línea 3, deberá entregarse certificado emitido por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad por el que quede acreditado, en su caso, las horas apertura del inmueble.
3. En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes no contemplados en la subvención concedida, dicho incremento será sufragado por la entidad beneficiaria.
4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano instructor, éste debe requerir a la entidad beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comportará la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades que establezca la legislación aplicable en materia de

subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como, las contenidas en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, en la presente convocatoria, en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo realizando la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- b) Cumplir con los compromisos adquiridos con la firma de la solicitud de la subvención.
- c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
- f) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución. Especialmente, deberá comunicar en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento, cualquier circunstancia o hecho que provoque un retraso en la ejecución de las actividades subvencionadas que vaya a derivar en la imposibilidad de ejecución del proyecto.

- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Aceptar que la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural pueda verificar y revisar cualquier etapa del proceso de la contratación de los trabajos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención.

Decimonoveno. Modificación.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que:
 - a) No se modifique la finalidad perseguida en la concesión.
 - b) No se altere el régimen de concurrencia competitiva.
 - c) No suponga reducción en el nivel de calidad de la actividad subvencionada.
 - d) Las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
 - e) Las modificaciones no afecten derechos de tercero.
2. Todas las modificaciones cumplirán con los requisitos previos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario.
3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican los cambios, autorización previa para llevar a cabo dicha modificación a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito, al menos tres meses antes de la finalización del periodo de ejecución para la realización de la actividad objeto de subvención y autorizada por el órgano concedente. La persona titular de la Secretaría General deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.
4. No obstante, y solo para el caso particular de la Línea 3, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos

del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total del proyecto aprobado.

5. En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en esta convocatoria dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Las modificaciones no podrán suponer en ningún caso un incremento de la ayuda total concedida.

Vigésimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y que hayan servido de base para la concesión de la ayuda.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en esta convocatoria.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c) y d) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad de comunicación contenidas en el e), así como, el incumplimiento de lo recogido en los apartados f) y g)



precedentes a este punto darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Vigesimoprimero. Subcontratación.

Únicamente la Línea 2 es susceptible de contratación, pudiendo la entidad beneficiaria subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimosegundo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo. Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA:3195997

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES
INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA**

TIPO DE ACTUACIÓN PARA LA QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (Señalar una única línea -art. 10.3 de las bases reguladoras-)	
	Línea 2. Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
	Línea 3. Gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y cultural de Extremadura.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Excma. Entidad Local:			
NIF:			
Código postal		Provincia	
Teléfono		Correo Electrónico	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Relación con la entidad / cargo			
Apellidos		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Representante		NIF	
Cargo del representante			
Teléfono		Correo Electrónico	

4. DATOS BANCARIOS:

IBAN	
Entidad	

5. FICHA RESUMEN DE LA ACTIVIDAD:

Identificación del bien inmueble objeto de la solicitud			
Localización		Referencia catastral	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N° SIA:3195997

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA

Nivel de protección del bien inmueble objeto de la intervención:			
- BIC (declarados, incoados o con declaración genérica según la disposición adicional 2ª de la Ley 2/1999, de 29 de marzo).			
- Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura			
- Bien incluido en catálogos de bienes protegidos de la normativa urbanística.			
Propiedad		Otros derechos que facultan a la entidad hacer la actuación	
Resumen de la actividad			

6. NÚMERO DE HABITANTES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Número de habitantes de la Entidad local solicitante:	
Fecha publicación del padrón municipal elaborado por el INE:	

[illegible]

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA:3195997

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES
INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA****8. SOLICITUD U OBTENCIÓN DE OTROS RECURSOS EN RELACIÓN CON ESTA SOLICITUD:**

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas:

NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida, ingresada)

**9. COMUNICACIÓN DE LA OBTENCIÓN CON ANTERIORIDAD DE AYUDAS REGULADAS POR LAS
PRESENTES BASES REGULADORAS EN LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE OPTA CON ESTA
SOLICITUD:**La Entidad solicitante **NO** ha obtenido ayuda con anterioridadLa Entidad solicitante **SÍ** ha obtenido
ayuda con anterioridad.El número de años transcurridos desde la publicación de la
resolución de concesión hasta la publicación de la presente
convocatoria es de:**10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA CON LA SOLICITUD:**

Título acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

Autorización expresa del titular del bien de conformidad con la actividad a desarrollar.

Inclusión en el catálogo de titularidad municipal.

Documentación acreditativa de que la entidad local menor tiene asumida como propia delegada la
competencia relativa a la administración y conservación de su patrimonio**En el caso de presentar la solicitud a la Línea 2:**

- Memoria

- En atención al criterio de valoración **D**: Levantamiento fotogramétrico.- En atención al criterio de valoración **E**: escrito por el cual quede recogido en la memoria la composición del equipo
redactor del proyecto o plan director (véase lo recogido el artículo 4.3 de las bases):

- El equipo interdisciplinar estará compuesto por 4 técnicos de especialidades diferentes y que al menos 3 de ellos dispongan de solvencia técnica acreditada.

- El equipo interdisciplinar estará compuesto por 3 técnicos de especialidades diferentes y que al menos 2 de ellos dispongan de solvencia técnica acreditada.

- El equipo interdisciplinar estará compuesto por 2 técnicos de los requeridos en el artículo 4.3 (arquitecto y arqueólogo) y los 2 dispongan de solvencia técnica.

-En atención al criterio de valoración **H**: Informe técnico sobre la urgencia de actuar sobre el bien:

- Nivel de urgencia grave por inestabilidad estructural.

- Nivel de urgencia moderado, por fallos parciales o puntuales de su estructura portante o que afecten a la estanqueidad de la cubierta.

- Nivel de urgencia bajo, motivado por fisuras o desperfectos que afecten a paramentos, carpinterías, cerrajerías, escaleras.

- En atención al criterio de valoración **I**: Escrito recogido en la memoria por el cual se aportan mejoras en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras.**En el caso de presentar la solicitud a la Línea 3:**

- Memoria.

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA:3195997

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES
INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA

- En atención al criterio de valoración C: Plan de mantenimiento y conservación	
- En atención al criterio de valoración J: escrito por el cual quede recogido el número de horas anuales de apertura del inmueble objeto de la actuación:	
• Superior a 1.200 horas.	
• Intervalo comprendido entre las 400-1.200 horas.	
• Inferior a 400 horas.	
• Un 20% de las horas de apertura recaen en fines de semana o festivos.	

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto de 152/2025 de 11 de noviembre de 2025, para la concesión de ayudas a municipios y Entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad a la que represento ostenta la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica conforme a lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley de Medidas de Mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía para la prestación útil de los servicios públicos.
3. Que esta entidad se compromete a asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural de la Junta de Extremadura y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
4. En el caso de presentar la solicitud a la línea 2. Que esta entidad se compromete a que la actuación subvencionada será llevada a cabo por el equipo recogido en la memoria que acompaña la solicitud.
5. No es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro a la fecha de solicitud de la subvención.
6. Que el bien inmueble objeto de la actuación está destinado a un uso público.
7. Que todos los datos expuestos en esta solicitud, y en el resto de documentación presentada junto a ella, son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudieren derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Título del trámite	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes Dirección: Avda. Valhondo, Edificio III Milenio, módulo 4 2ª planta. Ciudad (Provincia) C.P.: Mérida, (Badajoz) 06800 Teléfono: 924930282 Correo electrónico: dgbap@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de e la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2026 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c del RGPD). Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios y Entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

**ANEXO II****CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Excma. Entidad Local:	
NIF:	

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
Convocatoria		
Actuación subvencionada		
Total importe actuación solicitada	Subvención concedida	Cantidad justificada que se aporta

3. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE APORTA	
1- Certificado de que las actuaciones subvencionadas se han realizado conforme al proyecto/memoria objeto de la subvención cumpliendo las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	
2- Documentación justificativa del gasto.	
3- Documentación justificativa del pago de las facturas o nóminas.	
4- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	
5- Memoria final de la actuación subvencionada.	
6- Ayuda de línea 2, el proyecto/plan director y el informe favorable o favorable condicionado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.	
7- Ayuda de línea 2, acreditación la composición del equipo redactor del proyecto y su solvencia técnica.	
8- Ayuda de línea 2, levantamiento fotogramétrico de alta calidad del estado actual en inmuebles o en estudios de fachada (en el caso de haberse comprometido en la solicitud).	
9- Ayuda de línea 3, plan de mantenimiento y conservación (en el caso de haberse comprometido en la solicitud).	
10- Ayuda línea 3, certificado emitido por el Secretario con el Vº Bº del Presidente de la entidad por el que quede acreditado las horas apertura del inmueble.	

**4. RESUMEN Y DESGLOSE DE FACTURAS/NÓMINAS**

Nombre de persona o entidad que factura	NIF	Nº de factura	Fecha	Concepto	Importe sin IVA/IRPF	Total factura con IVA	Total factura con IVA
TOTAL							

5. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS

NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE

6. DECLARACIÓN RESPONSBLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Como representante de la entidad, declaro que todos los datos que figuran en esta cuenta justificativa son ciertos, que están actualizadas y que los documentos originales acreditativos están en el archivo de la entidad a la disposición de la Consejería para cualquier consulta o comprobación que considere conveniente, así como que se comprometo a conservarlos durante el tiempo de vigencia del expediente.

A la fecha de la firma electrónica
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL
SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVOS

Código de Identificación DIR3: A11027467

EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060881)

BDNS(Identif.): 899412

BDNS(Identif.): 899413

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan asumida como propia o delegada la competencia de administración y conservación de su patrimonio, en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para cada una de las líneas de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones de protección, conservación, restauración y gestión de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Tercero. Líneas subvencionables.

Las ayudas convocadas son para las siguientes líneas de subvención:

- Línea 2: Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- Línea 3: Gestión de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a municipios



y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura. (DOE n.º 221, de 17 de noviembre de 2025).

Quinto. Financiación y cuantía.

1. Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos cincuenta mil euros (350.00,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026:

Línea	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe
2	150030000/272A/76000	20250179	CAG0000001	150.000,00 €
3	150030000/272A/46000	20250179	CAG0000001	200.000,00 €

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y el porcentaje máximo de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión subvencionable en cada actuación son los siguientes:

- Línea 2: Cofinanciación máxima del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de ayuda de 15.000 euros.
- Línea 3: Cofinanciación máxima del 80% de la inversión subvencionable, con un máximo de ayuda de 10.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará durante el año 2026, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y aceptada dicha resolución por la entidad beneficiaria.

Mérida, 7 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026060897)

Mediante Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, se han establecido las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril).

Con esta convocatoria se fomenta la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Se intenta con ello implicar a la comunidad educativa en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, publicada en el DOE n.º 217, de 7 de noviembre.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama, edición 2026, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el De-

creto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de este premio fijadas mediante Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

2. Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios Joaquín Sama a la innovación educativa se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Naturaleza de las actividades y modalidades.

1. Para poder participar en estos premios, las personas aspirantes deberán elaborar un trabajo que tenga su aplicación práctica en el aula y que verse sobre:

- Educación en valores.
- Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Aulas del futuro.
- Transformación digital del aula.
- Atención a la diversidad.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.

— Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

2. Los trabajos deberán haber finalizado o estar desarrollándose ya en el centro educativo en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
3. Se establecen tres modalidades:
 1. Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
 2. Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.
 3. Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone “ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas”. Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20240083, según los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, vigentes en el ejercicio 2026 mediante prórroga a la Ley 1/2024, del 5 de febrero. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.
2. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:
 - Primer premio: 6.000 euros.
 - Segundo premio: 3.000 euros.
 - Tercer premio: 1.500 euros.
3. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos trabajos o experiencias que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
4. Los premios podrán declararse desiertos.
5. Las personas participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes y documentación.

1. Para optar a estos premios, las personas participantes deberán elaborar un trabajo acorde a lo establecido en el apartado 9 de esta resolución.
2. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo y/o de la misma naturaleza.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto, deberán nombrar una persona coordinadora con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

5. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I.

El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el que se hace constar que la/s persona/s solicitante/s no están incurso/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, también se incluye declaración de la persona autora o coordinadora de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura.

A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, y el personal de centros públicos, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.
7. Las solicitudes junto con la documentación correspondiente, para aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo público, así como las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/1216?inheritRedirect=true>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

8. Aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo concertado podrán presentar sus solicitudes según el modelo normalizado, junto con la documentación obligatoria, optando por alguna de las siguientes opciones:

- Las solicitudes podrán tramitarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/1216?inheritRedirect=true>).

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es> .

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

- Utilizando el modelo normalizado de solicitud (anexo I) y presentando por registro junto con la documentación correspondiente en:
 - Cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
 - Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada: <https://tramites.juntaex.es> . Para la utilización del referido registro deberá disponer de ODNI electrónico o certificado digital.
9. En todos los casos, junto con la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:
- a) Certificado expedido por la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que de los y las participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia, lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos.
 - b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF y con una extensión máxima de 40 páginas a una cara, numeradas, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice, portada y anexos en interlineado sencillo, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes y con los apartados acorde a lo establecido en el modelo normalizado que se adjunta como anexo II.
 - c) Vídeo descriptivo de la actividad con una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Se deberá incluir un enlace al vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar en el apartado correspondiente del anexo I.
 - d) En el caso de que la persona solicitante no autorice la consulta de oficio de la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los do-

cumentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Se premiarán los mejores trabajos o experiencias que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en esta orden.
2. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:

— Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: hasta 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: hasta 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: hasta 2 puntos.

— Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.
 - Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 15 puntos.
 - Uso creativo y variedad de herramientas TIC, creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes: hasta 10 puntos.
- Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades y competencias clave, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 10 puntos.
 - Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. El alumnado realiza la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias áreas, materias, ámbitos o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los retos y desafíos del siglo XXI, así como los ODS de la agenda 2030. Hasta 10 puntos.
- Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.

— Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.

- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes del profesorado, en las aptitudes y conocimientos de un amplio porcentaje de alumnos, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

3. En el caso de la Modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: 2 puntos.

b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.
- Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 10 puntos.
- Creatividad y variedad de herramientas TIC, utilizadas para garantizar el éxito de los objetivos pedagógicos del proyecto mediante un uso responsable de la tecnología; creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes. Además, se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor: hasta 15 puntos.

c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades STEAM, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 5 puntos.
- Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. Los alumnos y las alumnas realizan la mayor

parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias asignaturas, áreas o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los Retos y Desafíos del Siglo XXI, así como los ODS de la Agenda 2030. Hasta 10 puntos.

- El proyecto fomenta las vocaciones científicas en el alumnado, poniendo el foco en materia de igualdad y de empoderamiento de las alumnas en las ciencias. Hasta 5 puntos.

d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.

e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.

- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes de los profesores y las profesoras, en las aptitudes y conocimientos de un amplio tanto por ciento de alumnos y alumnas, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

Séptimo. Órgano de instrucción y evaluación. Comisión de Valoración.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuya composición es:

— Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (o persona en quien delegue).

— Vocalía:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Titular del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un director o directora de un centro docente de educación infantil y de educación primaria de Extremadura.
- Un director o directora de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un asesor o asesora técnico docente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Un profesor o profesora titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

— Secretariado: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa que actuará con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , antes del inicio de sus actuaciones.

Tanto las personas que integran las vocalías como la secretaria podrán ser sustituidos por el personal funcionario correspondiente en función del ámbito competencial en el que ejerce sus tareas.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Emisión del informe en el que se detallará el resultado de la evaluación efectuada, siendo vinculante para el órgano instructor, quien no podrá separarse de su contenido para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo III del título V, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo previsto en la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución, notificación y recurso.

- 1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. No obstante, actualmente dicha competencia se encuentra delegada por Resolución de 6 de noviembre de 2024 en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. Transcurrido el plazo máximo para resolver la concesión y a falta de notificación de resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La práctica de las notificaciones electrónicas a las personas interesadas que estuvieran obligados a recibirlas, se realizará únicamente mediante la comparecencia electrónica en la

sede electrónica de la Junta de Extremadura, donde se hubiera iniciado el procedimiento. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la validez de la práctica de estas notificaciones requiere que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

5. En el caso de que la persona beneficiaria sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía recogida en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.
8. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de los premios regulados por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas premiadas, así como las distinguidas con mención honorífica, se comprometen a presentar los trabajos en las jornadas, exposiciones, congresos u otros actos que organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Décimo. Pagos y reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de cada uno de los autores de los trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada beneficiario. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se realizará su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, Tributarias del Estado y de la Seguridad Social.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación y difusión de los trabajos que resulten premiados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, todos los trabajos que constituyan el proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y su soporte, deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Duodécimo. Datos de carácter personal.

Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad para hacer públicas imágenes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Decimotercero. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 12 de abril) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DE PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I- SOLICITUD****1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTOR/A O COORDINADOR/A)**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nº R. Personal	Especialidad

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ **Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (Sede electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (Sede electrónica)

4. DATOS DEL CENTRO

Denominación	NIF

Dirección

Provincia	Municipio	Código postal

Tipo de centro	Teléfono	Correo electrónico
Centro público ☐		
Centro privado ☐		

**PREMIO "JOAQUÍN SAMA"****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DATOS DE LOS/AS PARTICIPANTE/S (incluido el/la Coordinador/a
Si hubiera más de un participante cumplimentar el Anexo de participantes)**

Apellidos, Nombre	NIF	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro

6. DATOS DE LA EXPERIENCIA O INVESTIGACIÓN

Título

Enlace a vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar.

Modalidad del trabajo

- A Una Escuela Plural ☐ ☐
- B Escuela del Cambio ☐
- C Una Escuela por el Desarrollo STEAM ☐

Temática del trabajo

- ☐ Educación en valores.
- ☐ Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- ☐ Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ☐ Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- ☐ Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- ☐ Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- ☐ Aulas del futuro.
- ☐ Transformación digital del aula.
- ☐ Atención a la diversidad.
- ☐ Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- ☐ Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

Tipo de enseñanza

- ☐ Educación Infantil ☐ Formación Profesional
- ☐ Educación Primaria ☐ Educación de Adultos ☐ Educación Especial
- ☐ Educación Secundaria ☐ Enseñanzas de Régimen Especial

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante (autor/a o coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia indicado en el apartado anterior), efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama" de la actual convocatoria. Asimismo,

☐ DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y con la seguridad social.

☐ DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión.

☐ ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.



PREMIO "JOAQUÍN SAMA"

JUNTA DE
EXTREMADURA

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	LOPD_responsable
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado (art. 6.1 a).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Fecha y firma

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
FORMACIÓN PROFESIONALSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio de Coordinación Educativa
DIR3: A11005342



DATOS DE LOS/AS PARTICIPANTE/S
(Si hubiera más de un participante, relacionar aquí los datos de todos, incluido el/la Coordinador/a)

Apellidos, Nombre	NIF	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro

FECHA Y FIRMA

**ANEXO II****MEMORIA DESCRIPTIVA****1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Correo electrónico:	

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Todos los proyectos deberán contener:

- Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos).
- Índice (con paginación).
- Descripción completa de las actuaciones desarrolladas con los siguientes puntos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. OBJETIVOS Y CONTENIDO



3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)

4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fecha y Firma.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona titular Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: sfefp.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado (art. 6.1 a). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos,



	en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico). Datos bancarios. No se tratan datos especialmente protegidos.

EXTRACTO de la Resolución de 16 de abril de 2026 por la que se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060929)

BDNS(Identif.): 900552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

XXXI Premio Joaquín Sama, edición 2026, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- a) Educación en valores.
- b) Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- e) Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- f) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) Aulas del futuro.
- h) Transformación digital del aula.
- i) Atención a la diversidad.

j) Fomento y uso de lenguas extranjeras.

k) Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

2. Se establecen tres modalidades:

- a) Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- b) Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.
- c) Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone “ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas”. Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá optar a estos premios el personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles



previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20240083, según los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, vigentes en el ejercicio 2026 mediante prórroga a la Ley 1/2024, del 5 de febrero. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),
M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2024/2025. (2026060933)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de Formación Profesional de grado superior.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2024/2025. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

Aunque la competencia para realizar la convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia educación, la misma se encuen-



tra delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2024-2025 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la mencionada orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en el curso académico 2024-2025, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
 - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convolidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Tercero. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000 CAG0000001 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia. La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud. Podrán presentar las solicitudes, cualquier alumno o alumna que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, y conforme al modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.
3. El proceso de cumplimentación y descarga de la solicitud podrá hacerse;
 - a) Siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la página <https://rayuela.educarex.es/>, para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud, y proceder a su cumplimentación on line, según las instrucciones publicadas en la misma página, y adjuntando la documentación complementaria, si la hubiera.



- b) O bien, descargando el anexo I, adjunto a esta resolución, cumplimentándolo de forma manual, y adjuntando en el momento de su presentación la documentación complementaria, si la hubiera.

Todas las solicitudes, tanto las correspondientes al apartado a) como las del b), junto con la documentación complementaria si la hubiera, deberán ser presentadas en una oficina de registro o por cualquiera de las formas establecidas, a que se refiere el apartado 4 de este resuelvo.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud a que se refiere el apartado a) anterior, no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial o por cualquiera de las formas establecidas en siguiente apartado 4, ni de realizarlo en el plazo establecido en el apartado 1 de este resuelvo quinto. Por tanto, una vez cumplimentada dicha solicitud, deberá imprimirla y registrarla conforme al punto siguiente, junto con toda la documentación complementaria, no siendo válida si no se presentara en las formas previstas en el apartado 4 siguiente. Debe existir plena identidad entre la solicitud registrada y la solicitud cumplimentada telemáticamente.

4. Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexada la documentación complementaria, y acorde a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su presentación, para participar en esta convocatoria, deberá realizarse:
- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

5. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayeruela, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
6. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un currículum vitae modelo Europass (<https://europa.eu/europass/es>) con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.
7. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
8. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Asimismo, respecto los datos relativos a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el solicitante marcará la autorización para su obtención de oficio por el órgano gestor o la oposición a su obtención de oficio, en cuyo caso, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de selección.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará presidido por el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y cuatro vocales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, más un funcionario de la referida Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

3. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 120 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Nota media del expediente académico: Podrá alcanzarse hasta 100 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.
 - b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el período de realización de los cursos del ciclo formativo. Hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:
 1. Jornadas y cursos de formación complementaria relacionadas con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se ha efectuado. Hasta un máximo de 8 puntos.

— 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.

Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas.

2. Premios, participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria, relacionados con la familia profesional por la que opta. Hasta un máximo de 3 puntos.

- 0,25 puntos por cada participación, 0,5 por cada tercer premio, 0,75 por segundos premios y 1 punto por primeros premios, en fases autonómicas y nacionales.
- 0,5 puntos por cada participación, 1 por cada tercer premio, 1,5 por segundos premios y 2 puntos por primeros premios, en fases europeas y mundiales.
- 1 punto por ciclo formativo de la misma familia profesional, concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo por el que opta a los premios.
- 1,5 puntos por Máster Universitario concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo.
- 2 puntos por Grado Universitario concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo.

3. Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de referencia (MCERL) en el idioma correspondiente. Hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que haya obtenido más de un certificado para un mismo idioma, se reconocerá únicamente el de mayor puntuación.

- 0,5 por cada certificado de nivel A1.
- 1 punto por cada certificado de nivel A2.
- 1,5 puntos por cada certificado de nivel B1.
- 2 puntos por cada certificado de nivel B2, C1 o C2.

Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación.

4. Experiencia profesional o actividades de voluntariado relacionadas con la familia profesional por la que se opta. Hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,02 puntos por cada día trabajado a jornada completa.

Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral.



— 0,01 puntos por cada día de voluntariado.

Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización.

4. En el supuesto de empate, se irán aplicando, en el orden establecido hasta el momento en el que se produzca desempate, los criterios siguientes:

- a) Mejor puntuación en el apartado 3.a).
- b) Mejor puntuación en el apartado 3.b)1.
- c) Mejor puntuación en el apartado 3.b)2.
- d) Mejor puntuación en el apartado 3.b)3.

En caso de persistir el empate después de la aplicación de todos los criterios, se deshará el mismo mediante sorteo público del cual se informará a los aspirantes interesados.

Séptimo. Menciones honoríficas y accésits.

1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que habiendo participado no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos, así como para los aspirantes que no hayan sido ganadores de premio extraordinario por sorteo. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios, en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits con una dotación económica del 50% del importe del premio entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

Octavo. Resolución.

1. La Comisión de Valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de 10 días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a los interesados con indicación del motivo.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante sobre el que el Servicio de Coordinación Educativa realizará la propuesta de adjudicación de los premios a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para su resolución, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Además, debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
6. El alumnado premiado y el que obtenga accésit o mención honorífica recibirá un diploma acreditativo de esta distinción.

Noveno. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada, mediante diligencia realizada por la secretaría del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada



sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
CURSO 2024/2025

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF:	Tfno.:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:			
Centro en el que finalizó los estudios			Público ☐ Privado ☐
Localidad:		Provincia:	C.P.
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:			

OTROS MÉRITOS ALEGADOS (RESUELVO SEXTO 3.b)

En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera, serán puntuables los obtenidos únicamente durante el periodo de realización de estos estudios, es decir, desde el 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2025, la presente solicitud se presentará acompañada de un currículum vitae modelo Europass (<https://europa.eu/europass/es>), con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.

Señalar el tipo de méritos aportados:

- ☐ Jornadas y cursos de formación complementaria. Relacionadas con la familia profesional por la que se opta y realizados durante el período de realización de los cursos del ciclo formativo. (Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas).
- ☐ Premios y participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria. Relacionadas con la familia profesional por la que se opta y realizados durante el período de realización de los cursos del ciclo formativo. (Se justificará con la aportación de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos).



- ☐ Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de referencia (MCERL) en el idioma correspondiente, en el periodo de matriculación del ciclo. (Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación).
- ☐ Experiencia profesional (Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral), o actividades de voluntariado. (Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización).

Asimismo, declara, conforme a la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su artículo 16, que:

1. Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de solicitud, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.
2. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
3. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

A) AUTORIZACIONES/ OPOSICIONES.

AUTORIZO a que el órgano gestor pueda.

- ☐ Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de su obligación con la hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor pueda (Si marca deberá aportar la documentación según proceda).

- ☐ Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de su obligación con la hacienda autonómica. (En caso de marcar esta casilla deberá aportar, junto con la solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente de dicha obligación).



ME OPONGO a que el órgano gestor pueda

- ☐ Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (De marcar esta casilla será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta) - 06800 MÉRIDA

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dirección: Edificio III Milenio. avda. Valhondo, s/n., Módulo 5.º 4.º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma



de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. avda. Valhondo, s/n., Módulo 5.º 4.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.

EXTRACTO de la Resolución de 17 de abril de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2024/2025. (2026060928)

BDNS(Identif.): 900551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2024/2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber superado en el curso académico 2024-2025, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.

2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Segundo. Objeto.

Los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 16.800 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000 CAG0000001 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. Se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),
M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 14 de abril de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2026060925)

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de abril de 2026, aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026.

Por medio de la presente se dispone la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado acuerdo.

Mérida, 21 de abril de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 14 DE ABRIL DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ARTICULACIÓN DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal articula, previa concertación institucional entre Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica de educación que, desde el punto de vista municipal, se concreta en lo que afecta a la participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad, así como conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, y en una competencia de las contempladas en el artículo 27.3, en particular en su apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por cuanto se refiere a la competencia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas Infantiles de Educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil.

Si bien es cierto que la competencia municipal en la legislación local se concreta en "la conservación, mantenimiento y vigilancia" de los centros públicos de educación infantil, no lo es menos que la transferencia presupuestaria tiene por objeto la colaboración con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las Escuelas Infantiles que son de titularidad municipal. Dicho de otro modo, la competencia que ejercen los Ayuntamientos deriva asimismo del reconocimiento implícito por parte de los artículos 87 y 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación, de que tales entidades locales pueden gestionar centros de educación infantil de 0-3 años, bajo las exigencias y requisitos establecidos por la Junta de Extremadura para ese tipo de educación no obligatoria, como una competencia de clausula general de acuerdo con el artículo 14 de LGAMEX.

En efecto, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece implícitamente una competencia municipal en ese tipo de centros educativos al prever expresamente un deber de colaboración entre la Administración educativa y las entidades locales en todo lo que afecte a la "prestación del servicio educativo por las entidades locales en el primer ciclo de la educación infantil". Por consiguiente, en este tipo de educación la citada Ley reconoce que hay centros de titularidad municipal que prestan ese servicio educativo,

por lo que a los municipios se les reconoce implícitamente la competencia para gestionarlo, ya que no se ha previsto en el propio texto legal ningún sistema de transferencia de tales centros a la Administración educativa. Asimismo, se prevé que la propia Junta de Extremadura, en cuanto Administración educativa única, tiene el deber de colaboración con tales entidades locales, que en este caso se ha venido proyectando a través de esas subvenciones condicionadas cuya finalidad era financiar los costes de funcionamiento de los centros docentes de titularidad municipal reconocidos por la Junta de Extremadura para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Por consiguiente, sin perjuicio del reconocimiento de la competencia municipal en la propia LGAMEX, no es menos cierto que tales competencias venían ya siendo reconocidas con anterioridad a la citada ley por el legislador autonómico sectorial al prever expresamente que las entidades locales podrían ser titulares de centros educativos del primer ciclo de educación infantil y establecer, asimismo, un deber de colaboración de la Administración educativa para financiar los costes de funcionamiento de esos centros de titularidad municipal.

La Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal "Escuelas Infantiles (0-3 años)", distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas titulares de escuelas infantiles, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con el objetivo de sufragar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de los centros docentes de educación infantil.

El modelo educativo extremeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.f) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación (en lo sucesivo, LEEX), se fundamenta, entre otros muchos principios, en procurar el máximo desarrollo de las capacidades del alumno. Y, junto a ello, una de las finalidades de tal sistema es, asimismo, la extensión progresiva de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (artículo 3.j) de la LEEX). Ambos presupuestos están perfectamente alineados con la importancia que actualmente tiene tal ciclo educativo en el desarrollo cognitivo del niño y en su capacidad de aprendizaje. Y ello aconseja especialmente materializar este programa de colaboración financiera municipal con el objetivo de continuar apoyando esos costes de funcionamiento que para los ayuntamientos supone gestionar tal prestación educativa.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

El artículo 87 de la LEEX propugna la generalización progresiva del acceso al primer ciclo de Educación Infantil, que hará posible el derecho a una educación temprana y facilitará la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Para asegurar esta oferta educativa es necesario contar, además de con los centros propios, con la cooperación de las entidades locales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación educativa, permitan incrementar la oferta de plazas en estas enseñanzas y proporcionar así la cobertura necesaria.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles de su titularidad.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.c) y r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa concertación en el Consejo de Política Local, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de abril de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 26 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este programa es financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles (0-3 años) inscritas en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de titularidad de las entidades locales, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3. Dicha financiación tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de educación, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las previsiones que, en materia de competencias municipales, establecen el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que las desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Son entidades destinatarias del presente programa, las entidades locales de la región que ostenten la titularidad de Escuelas Infantiles (0-3 años), inscritas en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en funcionamiento mediante la prestación efectiva de atención educativa a niños de 0 a 3 años, durante un periodo mínimo de cuatro meses de forma continuada durante el curso escolar 2025/2026, salvo que la prestación del servicio tenga lugar con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad, generalmente asociadas a campañas agrícolas, durante los años precedentes.
 - b) La Escuela Infantil deberá estar dada de alta en la Plataforma de Gestión Educativa "Rayuela" y haber registrado los datos académicos y de escolarización de su alumnado al inicio del curso escolar 2025/2026. Los datos necesarios asociados a los criterios objetivos que determinan las cuantías totales a abonar se han recabado, verificado y validado por parte de la Administración Educativa a través de dicha plataforma.
2. En el caso de las Escuelas Infantiles con prestación temporal referidas en el anterior punto 1, apartado a), para la valoración de los criterios objetivos se tomarán como referencia los datos académicos correspondientes al ejercicio 2025.



Para estas Escuelas Infantiles, con prestación temporal, la entidad local deberá presentar una memoria justificativa de la necesidad puntual de prestación del servicio, y un certificado de inicio de la actividad, expedido por el Secretario o Secretario-Interventor con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, con anterioridad al 31 de mayo de 2026.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El importe total destinado al Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) en el ejercicio de 2026 asciende a 3.396.000 euros, que se distribuirá entre las entidades locales que figuran en el anexo I.
2. Para cada entidad local titular de una Escuela Infantil se determina una cuantía total a percibir anualmente que se establece de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
 - a) Número total de alumnos matriculados en el centro. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 50%. Este 50% se divide por la suma total de alumnos matriculados de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de alumnos de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada entidad local correspondiente a este criterio.
 - b) Cobertura horaria del servicio. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 30%. Este 30% se divide por la suma total de horas del servicio de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de horas del servicio de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada entidad local correspondiente a este criterio.
 - c) Calendario de apertura. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 20%. Este 20% se divide por la suma total de meses de apertura de todas las Escuelas Infantiles, y da una cantidad que multiplicada por el número de meses de funcionamiento de cada Escuela Infantil resulta el importe de cada entidad local correspondiente a este criterio.

Por tanto, el importe del anexo I asignado a cada Entidad Local es la suma de las cantidades que le ha correspondido en función de los tres criterios objetivos indicados anteriormente.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222A/46000 código de proyecto 20130064 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo, una vez aprobada su distribución territorial y formalizados los correspondientes compromisos financieros, se hará efectivo en dos abonos para cada una de ellas, mediante sendas resoluciones de la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4 de este acuerdo:

- a) Respecto al primer abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo tras la aprobación del presente acuerdo.
- b) Respecto al segundo abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo durante el segundo semestre del año en curso y cuya fecha límite será el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

3. En caso de cese de la actividad, la entidad local deberá comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la fecha concreta del cese y formular la correspondiente renuncia, total o parcial, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura si ya hubiera sido ingresada, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 13427-6, que deberá adjuntar al escrito de renuncia.

Sexto. Determinación de las Escuelas Infantiles (0-3 años) financiadas mediante el presente programa.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las Entidades Locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

2. Las Escuelas Infantiles, como centros docentes, deberán cumplir, en todo caso, la normativa vigente en materia de educación infantil y la relativa a los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura regulada en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y seguir, con carácter subsidiario, las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación. En concreto, deberán:

- a) Aplicar los criterios de admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura.
- b) Priorizar la admisión de alumnos y alumnas que hayan sido valorados por los Equipos de Atención Temprana y presenten necesidades específicas de apoyo educativo y/o aquellos que estén recibiendo algún tipo de intervención por parte de los servicios dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- c) Disponer de Propuesta Pedagógica de Centro y de las Programaciones de Aula, de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, que garanticen el adecuado funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil.

La Propuesta Pedagógica y las Programaciones de Aula integrarán el Proyecto Educativo del Centro a que hacen referencia el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, el cual deberá, asimismo, especificar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Número de alumnos y alumnas por edades, criterios de agrupamiento y número de unidades por edades.
- Relación de profesionales que prestan atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, indicando su situación laboral y titulación, así como relación del personal auxiliar que presta servicios en esta etapa educativa.
- Calendario y horario de la jornada escolar, así como los servicios que ofrece el centro.

- d) Estar dados de alta del centro en la plataforma educativa "Rayuela" y registrar en ella los datos relativos a los procesos académicos y de escolarización.
- e) Comunicar al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos la modificación del número de unidades autorizadas, así como la distribución por grupos de edad. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos sin afectar al número global de unidades, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el ejercicio siguiente.
4. En el caso de que no se aprobara este programa o la Escuela Infantil no iniciara su actividad en el siguiente ejercicio, el remanente se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura mediante el correspondiente procedimiento.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

1. Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:
 - a) Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura para este programa, de conformidad con el anexo II.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
- d) Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaría General de Educación y Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tomada en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular



directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
DE ARTICULACIÓN DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)
TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026.

N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
1	ABADÍA	P1000100F	12.815,37
2	ACEHÚCHE	P1000400J	16.140,43
3	ACEITUNA	P1000500G	12.772,87
4	ACEUCHAL	P0600200J	40.450,65
5	ALANGE	P0600400F	23.160,84
6	ALBURQUERQUE	P0600600A	25.347,80
7	ALCONERA	P0600800G	12.233,79
8	ALDEA DEL CANO	P1001200C	14.703,88
9	ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	14.746,38
10	ALÍA	P1001700B	11.783,98
11	ALISEDA	P1001800J	24.704,13
12	ALMARAZ	P1001900H	26.336,69
13	ALMOHARÍN	P1002000F	24.657,37
14	ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	35.092,11
15	ARROYOMOLINOS	P1002400H	12.427,65
16	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	15.390,05
17	BARBAÑO	P0617700J	18.459,16
18	BARCARROTA	P0601600J	33.909,36
19	BARRADO	P1002600C	24.511,23
20	BERLANGA	P0601900D	25.991,47
21	BIENVENIDA	P0602000B	16.890,83



N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
22	BROZAS	P1003300I	22.129,45
23	CABEZA LA VACA	P0602400D	16.033,71
24	CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	26.441,28
25	CABRERO	P1003700J	18.780,31
26	CALAMONTE	P0602500A	45.885,26
27	CALERA DE LEÓN	P0602600I	16.033,71
28	CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	14.316,16
29	CAMINOMORISCO	P1004200J	13.910,98
30	CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	15.103,19
31	CAMPO LUGAR	P1004400F	14.401,16
32	CAÑAMERO	P1004500C	21.681,77
33	CAÑAVERAL	P1004600A	16.933,33
34	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	15.390,05
35	CASAS DE MILLÁN	P1005700H	11.783,98
36	CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	24.767,19
37	CASAS DEL MONTE	P1005600J	21.439,02
38	CASATEJADA	P1005900D	29.201,09
39	CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	16.289,66
40	CECLAVÍN	P1006200H	16.528,15
41	CILLEROS	P1006500A	15.991,22
42	DON ÁLVARO	P0604300D	15.002,33
43	DON BENITO	P0604400B	47.577,78
44	EL TORNO	P1018800A	20.543,66
45	EL TORVISCAL	P5617401D	11.783,98



N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
46	ENTRERRÍOS	P0618200J	16.786,24
47	ESPARRAGALEJO	P0604600G	18.267,43
48	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	14.447,93
49	FERIA	P0604900A	15.944,44
50	FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	17.577,00
51	FUENTE DE CANTOS	P0605200E	39.016,22
52	FUENTES DE LEÓN	P0605500H	11.846,08
53	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	13.565,76
54	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	64.956,85
55	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P1008300D	21.140,57
56	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	24.013,70
57	GUADIANA	P0616500E	16.801,57
58	GUAREÑA	P0606000H	44.508,66
59	GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	14.358,66
60	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	11.008,55
61	HERNÁN CORTÉS	P5619501I	20.091,72
62	HERRERUELA	P1009800B	13.714,99
63	HERVÁS	P1009900J	32.172,21
64	HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	20.842,11
65	HOLGUERA	P1010200B	13.071,32
66	HORNACHOS	P0606900I	17.129,32
67	HOYOS	P1010300J	11.741,48
68	JERTE	P1011000E	20.842,11
69	LA ALBUERA	P0600500C	28.864,60



N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
70	LA CORONADA	P0603900B	14.703,88
71	LA GARROVILLA	P0605800B	23.416,79
72	LA HABA	P0606100F	21.826,74
73	LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	15.692,76
74	LA PARRA	P0609900F	22.470,41
75	LA ZARZA	P0616200B	35.452,65
76	LOBÓN	P0607200C	24.401,42
77	LOGROSAN	P1011200A	27.022,86
78	LOS GUADALPERALES	P0618100B	13.505,80
79	MADRIGALEJO	P1011500D	19.438,46
80	MADROÑERA	P1011600B	24.358,92
81	MAGUILLA	P0607600D	15.049,09
82	MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	11.783,98
83	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	29.942,76
84	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	40.646,65
85	MANCHITA	P0607900H	10.539,14
86	MEDELLÍN	P0608000F	29.898,12
87	MEMBRÍO	P1012200J	10.857,19
88	MIRABEL	P1012600A	10.496,64
89	MIRANDILLA	P0608400H	21.485,78
90	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	16.980,10
91	MONESTERIO	P0608500E	22.773,12
92	MONROY	P1012800G	11.590,12
93	MONTÁNCHEZ	P1012900E	24.060,46



N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
94	NAVACONCEJO	P1013300G	32.218,98
95	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	49.163,57
96	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	34.704,39
97	PALAZUELO	P0618700I	15.044,82
98	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	16.336,43
99	PERALES DEL PUERTO	P1014500A	18.911,10
100	PINOFRANQUEADO	P1014900C	24.900,12
101	PIORNAL	P1015000A	23.269,70
102	POZUELO DE ZARZON	P1015500J	13.970,94
103	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	10.496,64
104	PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	32.428,16
105	PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	17.922,22
106	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	15.944,44
107	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	38.071,97
108	REBOLLAR	P1015700F	17.684,70
109	RENA	P0611100I	16.677,38
110	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	29.657,49
111	ROSALEJO	P1000006E	27.022,86
112	SALORINO	P1016500I	10.946,45
113	SALVALEÓN	P0611600H	16.289,66
114	SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	19.358,78
115	SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	19.252,06
116	SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	26.289,93
117	SANTA AMALIA	P0612000J	23.160,84



N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
118	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	15.692,76
119	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	14.703,88
120	SEGURA DE LEÓN	P0612400B	23.071,58
121	SERRADILLA	P1017800B	12.772,87
122	SIERRA DE FUENTES	P1018000H	27.922,48
123	SIRUELA	P0612500I	23.416,79
124	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	23.416,79
125	TALARRUBIAS	P0612700E	32.622,02
126	TALavera LA REAL	P0612800C	34.312,41
127	TORNAVACAS	P1018700C	21.158,99
128	TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	14.703,88
129	TORRECILLA DE LA TIESA	P1019000G	9.852,97
130	TORREFRESNEDA	P0619200I	14.746,38
131	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	16.033,71
132	TORREMAYOR	P0613200E	16.634,88
133	TORREORGAZ	P1019700B	20.646,12
134	TORREQUEMADA	P1019800J	15.645,99
135	TRUJILLANOS	P0613500H	16.187,21
136	TRUJILLO	P1019900H	55.844,96
137	VALDASTILLAS	P1020000D	12.893,76
138	VALDEFUENTES	P1020200J	18.220,67
139	VALDEHORNILLOS	P5619601G	14.149,47
140	VALDELACALZADA	P0616900G	18.220,67
141	VALDETORRES	P0613800B	18.309,94



N.º	ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
142	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	30.497,15
143	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	18.911,10
144	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	14.942,37
145	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	17.623,76
146	VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	27.172,09
147	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	15.049,08
148	VILLAGONZALO	P0615100E	28.461,55
149	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	18.267,42
150	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	20.303,03
151	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	14.793,14
152	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	24.913,32
153	VILLAR DE RENA	P0615600D	11.783,98
154	VILLAR DEL REY	P0615500F	22.773,12
155	VIVARES	P5619701E	13.459,04
156	ZAHÍNOS	P0615900H	19.853,18
157	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	31.140,82
158	ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	18.864,34
159	ZARZA LA MAYOR	P1022200H	12.683,60
160	ZORITA	P1022300F	20.198,44
161	ZURBARÁN	P0600004F	21.826,84
		TOTAL	3.396.000,00

**ANEXO II**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026
AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
2	NOMBRE DEL CENTRO	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado mediante el Acuerdo, el Ayuntamiento de _____, para financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de las Escuelas Infantiles (0-3 años) durante la anualidad _____:

— Ha recibido ingresos por importe de _____

— Ha comprometido gastos por importe de _____

— Ha reconocido obligaciones por importe de _____

— Ha efectuado pagos por importe de _____

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.		
En, ...a de de 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía		Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo.:		Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



PERSONA QUE TENGA ATRIBUÍDA LA RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA	
NOMBRE	CARGO

CERTIFICO: Que con relación al Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado mediante el Acuerdo, el Ayuntamiento de _____, los indicadores de gestión y resultados han sido los siguientes:

INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. AÑO 2026

INDICADOR	PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CÁCERES	
	VALORES DE LOS INDICADORES		VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE A fecha de 1 de Enero de 2026	VALOR FINAL ALCANZADO A fecha de 31 de Diciembre de 2026	LÍNEA DE BASE A fecha de 1 de Enero de 2026	VALOR FINAL ALCANZADO A fecha de 31 de Diciembre de 2026
N.º total de plazas que se ofertaron por las Escuelas:				
N.º total de puestos escolares solicitados				
Niños:				
Niñas:				
N.º total de personas que se matricularon:				
Niños:				
Niñas:				

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.	
En, ...a de.....de 20	
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la persona responsable del Programa
Fdo.:	Fdo.:

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 29 de enero de 2026, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés consistente en la supresión del fondo máximo edificable en la ordenanza reguladora de la tipología residencial unifamiliar intensiva (artículo v.111). (2026AC0027)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 29/01/2026, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 23/08/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 31/10/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 10/10/2023.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 13/03/2023 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. COMPETENCIA.

Valverde de Leganés no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en su redacción actual, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación que se tramita afecta a la evaluación de la sostenibilidad urbana, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio, según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, le corresponde a la CUOTEX la aprobación definitiva.

III. PROCEDIMIENTO.

Valverde de Leganés tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El punto 3.b) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS, en su redacción actual, prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX se pueda modificar en las mismas condiciones previstas para el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX. Es decir, se podrá modificar siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. ANÁLISIS

Objeto. La modificación puntual planteada tiene como objeto eliminar el fondo máximo edificable de la "Clave 3. Familiar intensiva", establecido en 15,00 m (artículo v.111 de las normas urbanísticas).

Por otro lado, con el fin de dar una mayor consistencia al objeto de la modificación, se crea un nuevo artículo, el v.112.b) "Edificabilidad", donde se limita la superficie máxima edificable.

De la memoria se desprende que la finalidad de la propuesta es facilitar la adaptación de las viviendas existentes, dado que el parcelario del ámbito afectado se caracteriza por disponer de fachadas estrechas con mucho fondo.

Documentos. Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Evaluación ambiental. La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 13/03/2023 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Afecciones sectoriales. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.

Procedimiento. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.

Ordenación propuesta. La eliminación del fondo máximo edificable conlleva a un incremento de la edificabilidad sobre la parcela, debido a que dicho parámetro se obtiene por la aplicación simultánea del fondo máximo edificable (artículo v.111), la superficie de ocupación máxima (artículo v.112) y la altura (artículo v.113).

Para evitar este incremento de la edificabilidad, se introduce un nuevo artículo en la normativa, el artículo v.112.b), donde se señala que la edificabilidad máxima permitida se obtiene "de multiplicar el número de plantas autorizadas por la menor de entre las superficies obtenidas de aplicar el porcentaje de ocupación máxima a la superficie de parcela y la superficie de parcela virtual que se obtendría del trazado de una línea virtual de fondo

a una distancia de 15,00 m desde la fachada de la parcela”, eliminándose de esta manera un posible aumento del aprovechamiento lucrativo.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de febrero de 2026.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de enero de 2026, se modifica el artículo artículo V.111 Fondo máximo y se introduce el artículo Artículo V.112b. Edificabilidad en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo V.111 Fondo Máximo.

1. No se fija.

Artículo V.112b. Edificabilidad.

1. La edificabilidad máxima permitida sobre la parcela se obtendrá de multiplicar el número de plantas autorizadas por la menor de entre las superficies obtenidas de aplicar el porcentaje de ocupación máxima a la superficie de parcela y la superficie de parcela virtual que se obtendría del trazado de una línea virtual de fondo a una distancia de 15,00 m desde la fachada de la parcela.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS. SUPRESIÓN DEL FONDO MÁXIMO EDIFICABLE EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TIPOLOGÍA RESIDENCIAL FAMILIAR INTENSIVA (Artículo V.111 y Artículo V.112b).

PROPONENTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS.

REDACCIÓN: OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA.

FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Cambiar las condiciones de posición en parcela de la edificación de tipología mayoritaria en el casco urbano de la localidad. Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI).

OBJETIVOS Y CONDICIONES.

Se pretende adaptar la normativa de la tipología más común en el municipio Residencial Unifamiliar Intensiva, tipología Clave 3, a la actualidad. Teniendo en cuenta:

El parcelario existente en buena parte del casco urbano consolidado,

La construcción de viviendas dignas, habitables y proporcionalmente accesibles o en su caso adaptadas, conforme a las necesidades actuales

CONSECUENCIA.

Suprimir el fondo máximo edificable sin alterar los factores de edificabilidad resultante ahora establecidos.

PAUTAS CONCRETAS.

Para suprimir el fondo máximo edificable sin alterar las condiciones generales de aprovechamiento de las condiciones particulares de zona en la edificación para el uso vivienda, tipología residencial unifamiliar intensiva. (Título V, capítulo 4, sección 1, epígrafe 3).

> NO se alteran:

Sus alineaciones y rasantes (Artículo V.107).

Su parcela mínima (Artículo V.108).



Su frente mínimo (Artículo V.109).

Su frente máximo (Artículo V.111).

Su superficie de ocupación máxima (Artículo V.112).

Sus alturas (Artículo V.113).

Sus usos de la edificación (Artículo V.114).

> SI se alteran

Su fondo máximo (Artículo V.111) → Se suprime.

Su edificabilidad (Artículo V. 112b) → Se implanta. en base a la cuantía de la ocupación que supone el número de planta aplicado a un fondo de 15 m desde fachada

CONCLUSIÓN Y EFECTO.

Facilitar la posibilidad de implantación de viviendas dignas, habitables y si es su caso adaptadas, de nueva planta o mediante ampliaciones y reformas, en parcelas hoy limitadas o imposibilitadas. Sin por ello aumentar la edificabilidad derivada de las condiciones de aprovechamiento ya dispuestas.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**
(artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 15/04/2026 y n.º BA/015/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la supresión del fondo máximo edificable en la ordenanza reguladora de la tipología "residencial familiar intensiva" (artículo v.111).

Municipio: Valverde de Leganés.

Aprobación definitiva: 29 de enero de 2026.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en los arts. 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 15 de abril de 2026.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se hacen públicas la relación provisional de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027, y la relación de aquellos cotos que precisan subsanar la solicitud para su inclusión.
(2026060936)

Con fecha 23 de marzo de 2026, la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia dictó una resolución por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027, que fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58, de 25 de marzo de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción para participar en dicho mecanismo, debe incluirse en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola para la temporada 2026/2027 a aquellos que reúnen los requisitos exigidos por la resolución mencionada más arriba.

Por otra parte, también se ha observado que existen solicitudes con diferentes carencias, que deben ser subsanadas para poder proceder a su inscripción en el registro y continuar con el procedimiento de comprobación del cumplimiento de las medidas de gestión propuestas, así como que aquellas ya inscritas conozcan esta circunstancia para el desarrollo de las medidas de gestión que hayan previsto en su solicitud.

A este respecto, debe estarse a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21".

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la resolución antes citada y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final segunda de la Orden de 22 de julio de 2024, por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Primero. Hacer pública la relación provisional de cotos incluidos en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola para la temporada 2026/2027, en el anexo I de esta resolución.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que para la inclusión de dichos cotos en la resolución por la que se otorgará el cupo de capturas que le correspondiera, deberán cumplir con la monitorización y las medidas de gestión propuestas en la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027.

Segundo. Hacer pública la relación de cotos que deben subsanar la solicitud presentada, para poder ser incluidos en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola para la temporada 2026/2027, según relación del anexo II, en el que se detallan las carencias y/o las observaciones que deben considerar y subsanar, en su caso.

Tercero. Otorgar un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que los cotos reseñados en el anexo II subsanen los defectos detectados, de forma que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

Cuarto. Los cotos que subsanen convenientemente las deficiencias observadas dentro del plazo concedido para ello, serán incluidos en la relación definitiva del Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola para la temporada 2026/2027, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de abril de 2026.

El Director General de Mundo Rural,
Caza, Pesca y Tauromaquia,
JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE COTOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL
PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA, A 21 DE ABRIL DE 2026

MATRÍCULA			
EX-001-002-L	EX-023-004-L	EX-053-058-P	EX-085-036-M
EX-001-004-M	EX-024-001-L	EX-053-059-P	EX-085-040-M
EX-004-007-M	EX-025-001-L	EX-053-062-M	EX-085-042-M
EX-004-013-M	EX-030-003-M	EX-058-001-M	EX-085-043-M
EX-005-025-M	EX-030-026-M	EX-058-002-M	EX-085-051-P
EX-005-050-M	EX-030-063-M	EX-060-004-M	EX-085-052-P
EX-005-072-M	EX-034-001-L	EX-060-017-M	EX-086-001-L
EX-005-103-M	EX-035-012-M	EX-063-007-P	EX-086-007-M
EX-017-001-L	EX-036-001-M	EX-064-002-L	EX-086-008-M
EX-017-009-P	EX-036-003-P	EX-064-008-M	EX-086-038-M
EX-017-020-P	EX-036-007-P	EX-065-001-P	EX-086-030-P
EX-017-021-P	EX-036-017-M	EX-065-002-L	EX-090-001-L
EX-017-023-P	EX-036-044-P	EX-068-001-P	EX-090-002-M
EX-017-030-P	EX-036-045-M	EX-070-001-L	EX-093-001-M
EX-017-031-P	EX-036-046-P	EX-070-011-P	EX-093-015-P
EX-017-032-M	EX-036-047-P	EX-070-012-P	EX-095-004-M
EX-017-034-P	EX-040-001-L	EX-072-002-L	EX-098-001-L
EX-017-038-M	EX-040-003-L	EX-077-009-P	EX-098-002-L
EX-017-041-M	EX-040-004-L	EX-079-023-P	EX-098-004-M
EX-017-047-M	EX-040-017-M	EX-081-013-M	EX-098-006-M
EX-017-048-M	EX-044-002-L	EX-083-006-P	EX-101-007-M



MATRÍCULA			
EX-017-051-P	EX-044-002-M	EX-084-004-M	EX-102-018-M
EX-017-052-P	EX-053-001-P	EX-084-005-M	EX-107-002-M
EX-017-056-P	EX-053-002-M	EX-085-001-L	EX-107-003-P
EX-017-058-M	EX-053-014-P	EX-085-010-M	EX-107-011-M
EX-018-099-M	EX-053-029-P	EX-085-017-P	EX-108-001-L
EX-018-144-M	EX-053-033-M	EX-085-027-P	EX-108-001-P
EX-023-001-L	EX-053-048-M	EX-085-029-M	EX-114-016-M
EX-114-058-M	EX-150-003-M	EX-347-011-P	
EX-116-001-L	EX-186-013-M	EX-372-005-M	
EX-116-015-P	EX-186-021-M	EX-386-005-P	
EX-117-006-M	EX-187-001-L	EX-426-016-P	
EX-117-008-P	EX-189-006-P	EX-432-001-M	
EX-118-001-L	EX-195-001-L	EX-432-005-M	
EX-120-008-M	EX-195-005-M	EX-437-012-P	
EX-120-012-P	EX-204-014-M	EX-437-014-P	
EX-124-001-L	EX-206-001-M	EX-437-015-P	
EX-125-002-P	EX-212-001-P	EX-445-002-L	
EX-125-005-P	EX-212-016-M	EX-449-014-M	
EX-125-015-P	EX-214-003-M	EX-456-006-L	
EX-125-021-P	EX-261-025-P	EX-525-002-L	
EX-125-022-P	EX-264-004-P	EX-525-006-P	
EX-125-024-P	EX-264-011-M	EX-526-001-M	
EX-125-031-M	EX-272-015-P	EX-539-001-M	
EX-125-036-M	EX-272-017-P	EX-549-003-P	



MATRÍCULA			
EX-125-037-P	EX-272-044-P	EX-549-005-M	
EX-131-003-M	EX-282-001-P	EX-549-011-P	
EX-133-001-L	EX-305-018-P	EX-549-020-M	
EX-133-018-P	EX-305-028-M	EX-549-021-M	
EX-134-001-M	EX-305-081-P	EX-555-001-M	
EX-135-027-M	EX-305-098-M	EX-555-004-P	
EX-135-043-M	EX-305-107-M	EX-555-021-M	
EX-138-010-P	EX-305-113-M	EX-555-033-M	
EX-138-012-P	EX-305-155-M	EX-569-030-P	
EX-138-015-P	EX-306-004-P	EX-569-002-L	
EX-145-002-P	EX-326-018-P	EX-573-005-M	
EX-145-011-P	EX-335-012-P	EX-591-004-P	
EX-146-002-P	EX-337-001-L		
EX-146-013-P	EX-337-002-L		
EX-148-001-L	EX-341-007-M		
EX-150-002-M	EX-347-001-L		

**ANEXO II**

RELACIÓN DE COTOS, QUE HABIENDO SOLICITADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA, CON EL DETALLE DE LAS CARENCIAS Y/O OBSERVACIONES QUE DEBEN CONSIDERAR Y SUBSANAR EN SU CASO

MATRÍCULA	OBSERVACIONES
EX-017-001-M	Polígono, parcelas y coordenadas geográficas de las medidas propuestas
EX-017-026-P	Acreditación de la representación de la Comunidad de Bienes y firma de representante
EX-018-009-M	Acreditación de la representación del Titular del coto, firma del representante y coordenadas geográficas
EX-018-174-M	Acreditación de la representación del Titular del coto, firma del representante y coordenadas geográficas
EX-085-046-M	Acreditación de la representación del Titular del coto y firma del representante
EX-114-138-M	Acreditación de la representación del Titular del coto, firma del representante, y polígono, parcelas y coordenadas geográficas de las medidas propuestas
EX-118-024-M	Acreditación de la representación del Titular del coto, firma del representante, y polígono, parcelas y coordenadas geográficas de las medidas propuestas
EX-295-002-L	Acreditación de la representación del Titular del coto y firma del representante
EX-305-085-P	Acreditación de la representación del Titular del coto, firma del representante, y polígono, parcelas y coordenadas geográficas de las medidas propuestas
EX-305-162-M	Acreditación de la representación del Titular del coto y firma del representante
EX-442-003-P	Acreditación de la representación del Titular del coto, firma del representante y coordenadas geográficas de las medidas propuestas
EX-486-004-P	Polígono, parcelas y coordenadas geográficas de las medidas propuestas

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 14 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9734. (2026080645)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización del CT 1 de Acehúche con aumento de potencia (2x630 kVA) para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9734.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Dos transformadores de potencia de 630 kVA, 21-13,2/420-231 V.
 - Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
 - Instalación de un armario de telecontrol.
 - Dos cuadros de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.



Otras actuaciones:

- Instalación de un CTIN provisional.

Emplazamiento: Travesía Gabriel y Galán, s/n. - Acehúche.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 17 de abril de 2026 de notificación de determinados acuerdos de inicio y trámites de audiencia de expedientes iniciados de oficio para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida. (2026080637)

Se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con procedimientos iniciados de oficio por la Administración para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal de los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida relacionados al final del presente anuncio, y ello de conformidad con:

El artículo 43.1 de Decreto 51/2021, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, el cual establece que, sin perjuicio del derecho de las personas que conforman la explotación agraria en régimen de titularidad compartida a iniciar el procedimiento para la calificación de explotación agraria prioritaria y el procedimiento de acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, estos se iniciarán de oficio por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común utilizando para ello los datos que ya obren en poder de la Administración.

Los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se regula que los procedimientos se iniciarán de oficio por la Administración por acuerdo del órgano competente, en este caso a propia iniciativa por ser una actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

Los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los que se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con determinados procedimientos iniciados de oficio por la Administración para obtener la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal los cotitulares de determinadas explotaciones agrarias en régimen de Titularidad Compartida y se concede un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos justificativos que estimen pertinentes antes de redactar la propuesta de resolución.

Plazo y forma para efectuar alegaciones y/o presentar documentación y/o justificaciones que se estimen pertinentes:



A través del trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal Oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

RELACIÓN DE COTITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN RÉGIMEN DE TITULARIDAD COMPARTIDA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:

DNI
08894237E
76264207W
80055749V

Contra lo dispuesto en el presente anuncio no cabe la interposición de recurso alguno, aunque, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán alegar su oposición frente al acuerdo únicamente a los efectos de su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 17 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 17 de abril de 2026 de acuerdos de inicio y trámites de audiencia de expedientes iniciados de oficio para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria para determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida. (2026080638)

Se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con procedimientos iniciados de oficio por la Administración para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria a determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida relacionadas al final del presente anuncio, y ello de conformidad con:

El artículo 43.1 de Decreto 51/2021, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, el cual establece que, sin perjuicio del derecho de las personas que conforman la explotación agraria en régimen de titularidad compartida a iniciar el procedimiento para la calificación de explotación agraria prioritaria y el procedimiento de acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, estos se iniciarán de oficio por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común utilizando para ello los datos que ya obren en poder de la Administración.

Los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se regula que los procedimientos se iniciarán de oficio por la Administración por acuerdo del órgano competente, en este caso a propia iniciativa por ser una actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

Los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los que se procede a la publicación de notificación de acuerdos de inicio y trámites de audiencia en relación con determinados procedimientos iniciados de oficio por la Administración para la concesión de la calificación de explotación agraria prioritaria a determinadas explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida, concediendo a las explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida y se concede un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos justificativos que estimen pertinentes antes de redactar la propuesta de resolución.

Plazo y forma para efectuar alegaciones y/o presentar documentación y/o justificaciones que se estimen pertinentes:



A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal Oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> , mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

RELACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN RÉGIMEN DE TITULARIDAD COMPARTIDA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:

CIF
E22932776
E23899206
E24864233

Contra lo dispuesto en el presente anuncio no cabe la interposición de recurso alguno, aunque, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán alegar su oposición frente al acuerdo únicamente a los efectos de su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 17 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 18 de abril de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por José Vicente Pulido Preciado, en el término municipal de Portezuelo. (2026080650)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por José Vicente Pulido Preciado, en el término municipal de Portezuelo (Cáceres), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías:

- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina intensiva con capacidad de 3.210 cerdos de cebo.

- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Portezuelo (Cáceres), y más concretamente en la parcela 2 del polígono 10.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
- La explotación dispondrá de naves con una superficie suficiente.
- Lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Corrales.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 18 de abril de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 9 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026080640)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2019, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el Estudio de Detalle n.º 2/2018 del Plan General Municipal, que tiene por objeto reajustar las alineaciones en las calles Alberche y Tajo de Valdehornillos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Don Benito, 9 de abril de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



ANUNCIO de 10 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local. (2026080644)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2026).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 67, de fecha 10 de abril de 2026, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria, mediante turno promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Don Benito, 10 de abril de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



ANUNCIO de 14 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual 4/2021 del Plan General Municipal. (2026080643)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, se aprobó definitivamente la modificación puntual 4/2021 del Plan General Municipal de Don Benito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 26 de marzo de 2026, con número BA/013/2026, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Junta de Extremadura.

Don Benito, 14 de abril de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4/2021 del Plan General Municipal de Don Benito, la redacción del bien n.º 15 del Catálogo de Bienes Protegidos afectado por la misma queda como sigue:

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

1. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Tipo: Arquitectura civil	Subtipo: Residencial	N.º: 015
Denominación: Vivienda		RP: Plano 5 / F3
Localización: Calle Arroyazo 14		RC:

2. DESCRIPCIÓN

Época:

Estilo:

Arquitecto:

DESCRIPCIÓN GENERAL

Tipología: **Tradicional**

Estructura: **Edificación de una planta y doblado entre medianeras, dos plantas entre medianeras formando manzana.**

Cubierta: **A dos aguas de teja cerámica vertiendo a la calle con alero.**

Intervenciones:

DESCRIPCIÓN DE FACHADA

Composición: **Disposición asimétrica de cuatro huecos; ventanas pequeñas con enrejado en doblado y ventanas enrejadas hasta zócalo en planta baja. Recercado del pontón de entrada**

Materiales: **Revoco encalado sobre fábrica a dos colores marcando zócalo y recercados.**

Elementos: **Rejería, recercados y molduras. Portada.**

ESTADO

Uso: Residencial	Ocupación: SI
Conservación: Buena	
Propiedad: Privada	
Afecciones:	
Declaración B.I.C./IPHE/IAVE: IAVE	

3. VALORACIÓN / OBSERVACIONES

Valores y elementos de interés:

Observaciones / Acciones de mejora y conservación:

Se permite la construcción de cuatro plantas por encima de lo existente en las condiciones que establezcan las NNUU; respetando en cualquier caso las condiciones de composición, materiales y elementos.

4. FOTOGRAFÍA**5. CONDICIONES DE PROTECCIÓN**

Tipo de protección: AMBIENTAL			
LIMITACIONES ALTERACIÓN DEL ELEMENTO			
Estructura: ☐	Comp. color: ☒		
Org. interna: ☐	Ornamentos: ☒		
Fachada/s: ☒	Cubierta: ☐		



TEXTO REFUNDIDO

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Nº de Catálogo	015
I.P.H.E/I.A.V.E.	Sí
Localización	Calle Arroyazo, nº 14
Tipología	TRADICIONAL
Justificación	Dada la falta de originalidad del inmueble catalogado, que en su día sufrió una segregación haciendo completamente inviable la lectura del mismo como construcción tradicional y estando el edificio fuera de contexto, rodeado por edificaciones de cinco plantas de altura, se protege la fachada como elemento tradicional y al igual que sucede en las consideraciones de construcción de la ficha nº 014, se autoriza la construcción de cuatro plantas por encima de la existente, de manera que se palie el efecto medianera de las edificaciones colindantes.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

AGENTES DE LA PROPUESTA.

La modificación puntual n.º 4/2021 del Plan General Municipal de Don Benito se redacta por encargo de D. José F. Calderón de la Barca del Forcallo al Arquitecto D. Julián Prieto Fernández, colegiado en el COADE con el número 10***2.

ANTECEDENTES.

La parcela que es motivo de esta modificación se encuentra situada en una manzana 1.2 con una normativa de Patio de Manzana que permite una construcción de 25 metros de fondo y alturas de 5 y 3 plantas, siendo el número de 5 plantas la que afecta a esta parcela.

La edificación que se levanta sobre la parcela catastral del n.º 14 de la calle Arroyazo, es una construcción de tipología tradicional-popular, con muros de carga de tapial, forjados de madera y cubierta ligera sobre un doblado. Dicha construcción se presenta ya mutilada de lo que era en origen, pues en su día se desprendió de una edificación que hoy día construye el n.º 12 de la misma calle con cinco plantas de altura. Es decir, que lo que era una casa con una simetría con respecto al acceso principal, se presenta como una llamada "media casa" según el argot popular. La otra media casa poseía dos ventanas y una entrada de carruajes que permitía a caballerizas y otros medios de transporte llegar al patio trasero.

Esta construcción se califica y protege en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General Municipal de Don Benito con un tipo de protección ambiental.

OBJETO.

Esta modificación tiene por objeto la modificación de la ficha n.º 15 del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General Municipal de Don Benito.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación se circunscribe al suelo urbano.

OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

El objetivo de esta modificación puntual es poder tener los parámetros urbanísticos pertinentes para ejercer una actuación proyectiva sobre la edificación objeto de la misma, permitiendo la simultaneidad urbanística de su condición como elemento con protección ambiental, dentro del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General Municipal de Don Benito, y las condiciones físico ambientales que caracterizan el lugar de actuación, que se presentan como una "media casa" de carácter rural, de una planta y doblado, en medio de edificaciones de cinco plantas de altura.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

Ángel M. Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/03/2026 y n.º de inscripción, BA/013/2026 se ha procedido al depósito, previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4/2021 del Plan General Municipal relativa a modificación de la ficha n.º 15 del catálogo de bienes protegidos calle Arroyazo n.º 14.

Municipio: Don Benito.

Administración/Órgano Administrativo: Municipio/Pleno.

Tipo de resolución/fecha: 27/02/2023.

Tipo de Inscripción: Aprobación definitiva.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la administración actuante de sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59.1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 17 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre. (2026080641)

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2026-0112, de fecha 15 de abril de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de Torremayor, mediante sistema de oposición libre, vacante en la plantilla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 72, de fecha 17 de abril de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremayor, 17 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.